

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1899/2011 a D. Jesús Bonilla Liébana

p. 9902

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública proyecto línea de suministro y evacuación de energía eléctrica estación de bombeo presa de La Breña II, en Almodóvar del Río (Córdoba)

p. 9902

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación iniciación expediente para declarar pérdida de vigencia autorización administrativa para conducir a D. Francisco de Asís Jiménez Villatoro

p. 9906

Notificación iniciación expediente para declarar pérdida de vigencia autorización administrativa para conducir a D. Antonio Rodríguez Sarmiento y otros

p. 9906

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución archivo sobre trámite carencia de documentación solicitud prestaciones desempleo a D. Gabriel David Fernández Serrano

p. 9906

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo a D^a Anabel Bravo Arias

p. 9906

Notificación denegación solicitud de incorporación programa RAI a D^a Concepción Aguilar Guerrero

p. 9907

Notificación denegación solicitud reanudación subsidio desempleo a D^a Yoli Quiñónez Ordóñez

p. 9907

Notificación Responsabilidad Empresarial en materia de prestaciones por desempleo a Loinvida, S.L.

p. 9907

Requerimiento documentación a Confitería Serrano S.L. trámite expediente prestación por desempleo de Dª Sandra Muñoz Pedrosa

p. 9907

Notificación denegación solicitud alta inicial prestación desempleo a D. Miguel Moreno Expósito

p. 9907

Notificación denegación solicitud alta inicial prestación desempleo a Dª Petra Baltaretu Baltaretu

p. 9908

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo a Dª Rafaela Portero Navarro

p. 9908

Notificación denegación solicitud incorporación al programa RAI a Dª Carmen Romero Romero

p. 9908

Notificación denegación solicitud alta inicial subsidio desempleo a Dª Antonia Núñez López

p. 9908

Notificación denegación solicitud alta inicial subsidio desempleo a D. Rafael Ríos Porras

p. 9908

Notificación denegación solicitud alta inicial prestación desempleo a D. El Kebir Essadiq

p. 9908

Notificación denegación solicitud de reincorporación PRODI a Dª Minuta Florina Macioca Macioca

p. 9909

Concesión ayuda económica de acompañamiento por participación en programa de recualificación profesional Octubre 2011 a Ábalos Cantero, Rafael y otros

p. 9909

Notificación denegación compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y prestación por desempleo a Dª Mª Sara Navarrete Cánovas

p. 9914

Requerimiento de documentación a Ecotech Solar, S.L. para trámite expediente prestación desempleo de D. Juan Gómez

p. 9914

Notificación denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo a Dª Emilia Elena Baroana

p. 9914

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución expediente sancionador nº CO/0230/2011 a Lácteos Córdoba S.L.

p. 9914

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica, expte. A.T. 268/08 solicitada por Obras y Montajes Peñarroya S.A.

p. 9914

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador nº CO/314/11, a D. José Luis Romero Ruiz (JAYJA)

p. 9915

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública Propuesta Baja en Plan Provincial de Obras y Servicios 2009 obra Mejora de la CO-3310 y nuevo destino de su importe

p. 9915

Ayuntamiento de Baena

Resolución ejecución subsidiaria obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en inmueble número 6, de la calle Travesía Tela, y notificación a la propiedad D. Pedro Perálvarez Viana

p. 9915

Ayuntamiento de Belalcázar

Delegación de funciones en Primera Teniente de Alcalde Dª Concepción Caballero Torrero por ausencia

p. 9916

Ayuntamiento de Cabra

Citación para notificar por comparecencia procedimientos sancionadores de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial a Aragón Cabello, José y otros

p. 9916

Ayuntamiento de La Carlota

Delegación ejercicio competencias de contratación en Junta de Gobierno Local

p. 9920

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Israel Monserrat Cortés

p. 9920

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dª Mioara Dionisie Lupu

p. 9920

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Ion Dionisie

p. 9920

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dª Juana Reyes Vera

p. 9920

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Antonio González Luna

p. 9921

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Manuel Parras Gallardo

p. 9921

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Antonio Moya Reyes

p. 9921

Ayuntamiento de Castro del Río

Citación para notificar por comparecencia procedimientos sancionadores a Alba Aranda, Diego y otros

p. 9921

Ayuntamiento de Córdoba

Nombramiento funcionarios de carrera Animador/a Sociocultural

p. 9925

Ayuntamiento de Espejo

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos a D. Rafael Luis Almagro Serrano y otros

p. 9925

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación Modificación Plan Parcial Residencial Uno P.P.R.1

p. 9925

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Información pública exp. 480/2011 de transferencia de crédito

p. 9928

Ayuntamiento de El Guijo

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2011

p. 9928

Ayuntamiento de Montalbán

Nombramiento como Funcionario de Carrera en Cuerpo de Policía Local a D. Mario Alberto Mascuán Martínez

p. 9929

Ayuntamiento de Montilla

Convocatoria y Bases específicas que regirán para el presente ejercicio de 2011 la cesión temporal de uso de las naves que integran el CIE para el inicio y/o desarrollo de proyectos

p. 9930

Ayuntamiento de Obejo

Modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 9930

Ayuntamiento de Palma del Río

Ordenanzas Fiscales ejercicio 2012

p. 9938

Información pública Reglamento Cesión de Uso del Centro Municipal de Baile

p. 9948

Ayuntamiento de Pedro Abad

Información pública expediente Modificación de Créditos 1/2011 Presupuesto 2009 prorrogado para el ejercicio en curso

p. 9949

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito 20-AMG-2011

p. 9949

Ayuntamiento de Rute

Corrección de errores nombramiento funcionarios de carrera Cuerpo Policía Local

p. 9949

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Información pública Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2011

p. 9949

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a Resonancia Diagnóstico de Córdoba. Ejecución de títulos judiciales 262/2011

p. 9949

Notificación a Inversa 3000 S.L. Procedimiento 1217/10 y acumulados. Ejecución 230/2011

p. 9950

Juzgado de lo Social Número 3. Jaén

Notificación a Promarsal Andalucía, S.L. Procedimiento Social Ordinario 410/2011

p. 9950

Juzgado de Instrucción Número 1. Huelva

Notificación a Ezequiel Mora Palacios, Procedimiento Ejecutivos 162/1993

p. 9951

VII. OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba)**

Citación para notificar por comparecencia expedientes administrativos de apremio a los regantes que se relacionan

p. 9951

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 10.498/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesús Bonilla Liébana
NIF 26003695X

Domicilio: C/ Ejido Alto, 15

Localidad: 23658 Jamilena. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1899/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 10.524/2011

Anuncio de la resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se autoriza, a

efectos de expropiaciones y ambientales, la incoación de la Información Pública del Proyecto de línea de suministro y evacuación de energía eléctrica para la estación de bombeo y turbinado de la presa de la Breña II. T.M Almodóvar del Río. Córdoba.

Por esta resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 24 de octubre de 2011, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia, a efectos de expropiación y ambientales.

El objeto del proyecto es la evacuación a la red de transporte eléctrico de la generación de energía procedente del turbinado de la presa en época estival, así como el suministro de energía procedente de esa misma red para permitir el bombeo para elevación de los caudales excedentes del Guadalquivir en época invernal hasta la nueva presa de la Breña II.

Se adjunta relación de afectados por las citadas obras de actuación. Dicha relación se incluye también en el anejo 12 del proyecto. Y el estudio de impacto ambiental se incluye en el anejo 6 del proyecto.

Estas actuaciones se realizarán con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con financiación de fondos FEDER.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o Boletín Oficial de Estado, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, y en los artículos 10, 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, los que se consideren perjudicados con este Proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el Artículo 38 de la citada Ley 30/92, o hacerlo en el Ayuntamiento del citado municipio, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Avd Republica Argentina, nº 43 Acc; 1ª planta Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Avd Republica Argentina nº 43 Acc; 1ª planta. Sevilla.

- Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Sevilla 30 de noviembre de 2011.- El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

LISTADO DE EXPROPIACIONES

Nº de Orden	Referencia Catastral	NOMBRE	DOMICILIO	Poligono	Parcela	Sup. Catastral m2	Aprovechamiento Real	Expropiación (m2)	Imposición Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
1	14005A014000210000KG	AGROPECUARIA EL ALCAIDE S.L	C/ MANUEL DE SANDOVAL 10 2ª ID 14008 CÓRDOBA	014	21	64.743 496.938 8.227	Olivos regadio Labratorio secano Improductivo	200	17.705	17.881	35.786
2	14005A014000250000KF	AGROPECUARIA EL ALCAIDE S.L	C/ MANUEL DE SANDOVAL 10 2ª ID 14008 CÓRDOBA	014	25	8.235 1.438	Labratorio secano Matorral	100	4.116 1.198	4.116 1.198	8.332 2.396
3	14005A013090100000KI	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		013	9018	1.017	Hydrografia natural		497	497	994
4	14005A013000300000KJ	CONSTRUCCIONES ANDALUZAS TIRADO S.A	AVDA GRAN CAPITÁN Nº1 14008 CORDOBA	013	30	7.852	Matorral		790	790	1.580
5	14005A014000130000KW	BANCO SANTANDER	DS. PEREDA 9 39004 SANTANDER	014	13	258.387 15.961	Olivos regadio Árboles de ribera	200	14.945 752	14.945 752	30.090 1.504
6	14005A013090120000KM	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (VÍA PECUARIA)		013	9012	1.334	Via de comunicación		191	191	382
7	14005A014000120000KH	RAFAELA GONZALEZ ACEÑA	C/ VILLA DE ROTA 3 14005 CORDOBA	014	12	1.117.528 212.497 11.698	Labratorio secano Especies mezcladas Matorral	500	35.456	35.456	71.412
8	14005A014000060000KS	GLORIA GONZALEZ PAEZ	C/ MARMOL DE BAÑUELOS 2 6ª A 14001 CORDOBA	014	6	294.809	Labratorio regadio	100	8.998	8.998	18.096
9	14005A014000070000KZ	RAFAEL GONZALEZ PAEZ	AVDA MEDINA AZAHARA 29 E 1º 3 14005 CORDOBA	014	7	410.147 182.490	Labratorio regadio Labratorio regadio	100 200	7.085 7.676	7.085 7.676	14.270 15.552
10	14005A014090040000KH	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (VÍA PECUARIA)		014	9004	6.889	Via de comunicación		76	76	152
11	14005A014000030000KI	GLORIA GONZALEZ PAEZ	C/ MARMOL DE BAÑUELOS 2 6ª A 14001 CORDOBA	014	3	275.729 499.213	Labratorio regadio Labratorio regadio	100	12.021	12.021	24.142
12	14005A012000160000KX	NICOLAS ARANDA DONCEL	C/ ABEN HAZAN 22 14012 CORDOBA	012	16	137.621 26.202 986	Labratorio regadio Labratorio regadio Improductivo	100	7.797 1.072	7.797 1.072	15.694 2.144
13	14005A012090020000KF	VIA DE COMUNICACIÓN (CP-234)		012	9002	37.659	Via de comunicación		230	230	460

14	14005A012000140000KR	CORTUO DE FRIAS S.A	C/ MORELEJO 35 14920 AGUILAR CORDOBA	012	14	5.226	Labradío regadio	200	8.445	8.445	17.090
15	14005A012000110000KM	CELESTINO GOMEZ ENRIQUEZ	C/ MANUEL SIUROT 3-2-0-1-3 41013 SEVILLA	012	11	99.152 12.903	Labradío regadio Labradío regadio		1.371	1.371	2.742
16	14005A012090040000KO	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		012	9004	7.401	Hidrografia natural		442	442	884
17	14005A012000120000KO	CELESTINO GOMEZ ENRIQUEZ	C/ MANUEL SIUROT 3-2-0-1-3 41013 SEVILLA	012	12	79.329	Labradío regadio		4.346	4.346	8.692
18	14005A012000100000KF	NICOLAS ARANDA DONCEL	C/ ABEN HAZAN 22 14012 CORDOBA	012	10	88.930 1.774	Agrarios regadio Árboles de ribera	100	4.834	4.834	9.768
19	14005A012000030000KQ	NICOLAS ARANDA DONCEL	C/ ABEN HAZAN 22 14012 CORDOBA	012	3	19.494 1.863	Agrarios regadio Árboles de ribera	100	2.054	2.054	4.208
20	14005A01200010000KY	MINISTERIO DE FOMENTO		012	1	110.406	Árboles de ribera		4.986	4.986	9.972
21	14005A012090030000KM	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		012	9003	688.420	Hidrografia natural		1.568	1.568	3.136
22	14005A016000670000KG	JOSE NAZ MERINAS	C/ ANTONIO MACHADO 10 14720 ALMODOVAR DEL RIO CORDOBA	016	67	55.380	Labradío regadio		568	568	1.136
23	14005A016000680000KQ	ANGEL MERINAS RUIZ	D.S LAS PALVAS 3 14720 ALMODOVAR DEL RIO CORDOBA	016	68	101.958	Labradío regadio	100	5.639	5.639	11.378
24	14005A016000690000KP	ANTONIA GIL MERINAS	C/ MAESTRO AMALIO LABAJO 8 14720 ALMODOVAR DEL RIO CORDOBA	016	69	13.242	Labradío regadio		793	793	1.586
25	14005A016000700000KG	HORTAPAC S.L	AVDA JESUS RESCATADO 24 14007 CORDOBA	016	70	38.493	Labradío regadio	100	2.186	2.186	4.472
26	14005A016000710000KQ	HORTAPAC S.L	AVDA JESUS RESCATADO 24 14007 CORDOBA	016	71	718.219 6 25.892	Labradío regadio Improductivo Árboles de ribera	200	18.237	18.237	36.674
27	14005A016090060000KK	ADIF		016	9006	198.941	Vía ferrea		1.640	1.640	3.280
28	14005A016090050000KO	ADIF		016	9005	230.594	Vía ferrea		1.663	1.663	3.326
29	14005A016000790000KR			016	79	480.449 5.080	Olivos regadio Improductivo		159	159	318
30	14005A016090150000KE			016	9015	2.615	Vía de comunicación dominio público		120	120	240

31	14005A016000780000KK	EDUARDO NAVAS QUERO	C/ MUSICO LIDON 3 14012 CORDOBA	016	78	30.463 41.222	Olivos regadio Árboles de ribera	100	2.295 435	2.295 435	4.690 870
32	14005A016090380000KK	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		016	9038	42.086	Hidrografia natural		1.409	1.409	2.818
33	14005A016000720000KP	MINISTERIO DE FOMENTO		016	72	29.695	Pastos		1.536	1.536	3.072
34	14005A016000730000KL	MARIA DOLORES PRIETO RUIZ	PLAZA COLON 16 14001 CORDOBA	016	73	97.039 45.677 32.630	Labradio regadio Pastos Labradio regadio	100	2.588 2.078 2.392	2.588 2.078 2.392	5.176 4.256 4.784
35	14005A016090270000KG	ANTIGUA CARRETERA A-431		016	9027	2.790	Via de comunicacion		240	240	480
36	14005A016000750000KF	MARIA DOLORES PRIETO RUIZ	PLAZA COLON 16 14001 CORDOBA	016	75	17.178	Labradio regadio	100	2.641	2.641	5.382
37	14005A016090280000KQ	CARRETERA A-431 Y VIA PECUARIA CAÑADA REAL SORIANA		016	9028	16.332	Via de comunicacion		281	281	562
38	14005A016090020000KT	CARRETERA A-431 Y VIA PECUARIA CAÑADA REAL SORIANA		016	9002	40.066	Via de comunicacion		237	237	474
39	14005A017090030000KY	CARRETERA A-431 Y VIA PECUARIA CAÑADA REAL SORIANA		017	9003	5.051	Via de comunicacion		380	380	760
40	14005A017090020000KB	CARRETERA A-431 Y VIA PECUARIA CAÑADA REAL SORIANA		017	9002	6.344	Via de comunicacion		238	238	476
41	14005A017000020000KZ	MARIA DOLORES PRIETO RUIZ	PLAZA COLON 16 14001 CORDOBA	017	2	943.391 11.210 125.639	Pastos con encinas improductivo Labradio regadio	566	32.686 102 31	32.702 102 31	65.954 204 62
42	14005A017000050000KW	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		017	5	25.009	Pastos	34	2	197	233

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 10.798/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 9 de diciembre de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1415375744; Francisco Asís Jiménez Villatoro; 34029002; Cabra; 02/12/2011.

Núm. 10.799/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 14 de diciembre de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1415744888; Antonio Rodríguez Sarmiento; 26976419; Baena; 07/12/2011.

1415597333; José Antonio del Moral Pérez; 00545932; Córdoba; 09/12/2011.

1415744955; Juan Lamarca Jurado; 30476448; Córdoba;

07/12/2011.

1415745322; Fernando Marrupe Bravo; 52374159; Córdoba; 09/12/2011.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 10.484/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido resolución de archivo sobre el trámite de carencia de documentación relativo a la solicitud de prestaciones por desempleo de D. Gabriel David Fernández Serrano, con D.N.I. nº 31011856, con domicilio en Córdoba, en la calle Arzobispo Barrios, nº 5 2º D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.485/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a Dª. Anabel Bravo Arias, con DNI 30989256E, y con domicilio en C/ Juan de la Encina, 4, bajo 2, 14011-Córdoba y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 29 de noviembre de 2011.- El Director Provincial del SEPE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.486/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación programa RAI, a doña Concepción Aguilar Guerrero, con domicilio en El Higuero (Córdoba), calle Cm. Viejo de Almodóvar C/ Altea, 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.487/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación subsidio de desempleo, a doña Yoli Quiñónez Ordóñez, con domicilio en Córdoba, calle Conferencia, 37, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.488/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Responsabilidad Empresarial, en materia de prestaciones por desempleo, a la empresa Loinvida, S.L., con C.I.F.: B14672182, y con domicilio en Polígono de las Quemadas, Nave 219, 14014-Córdoba y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 24 de noviembre de 2011.- El Director Provincial del SEPE, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

Núm. 10.489/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Confitería Serrano, S.L., con domicilio en Córdoba, calle Concepción, nº 3, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D^a Sandra Muñoz Pedrosa, con D.N.I. nº 44372580 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.490/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación de desempleo, a don Miguel Moreno Expósito, con domicilio en Baena (Córdoba), calle Baja Molinos, 7, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.491/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación de desempleo, a doña Petra Baltaretu Baltaretu, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), calle Canónico Carlos Sánchez, nº 1 Ptal. 3 Esc. 1-3º, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.492/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a Dª. Rafaela Portero Navarro, con DNI. 52350271V, y con domicilio en C/ Ronda Curtidores, 6-31, 14550-Montilla (Córdoba) y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 25 de noviembre de 2011.- El Director Provincial del SEPE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.493/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación programa RAI, a doña Carmen Romero Romero, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), calle Huerto, 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.494/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a doña Antonia Núñez López, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), calle Camino La Cuadrilla, 46, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.495/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a don Rafael Ríos Porras, con domicilio en Córdoba, calle Pt/Poeta Gabriel Celaya, 9-2º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.496/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación de empleo, a don El Kebir Essadiq, con domicilio en Cabra (Córdoba) Avda. Belén, 56-Bj, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.497/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reincorporación prodi, a doña Minuta Florina Macioca Macioca, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), calle Canónigo Carlos Sánchez nº 1-3º-4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.517/2011

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que proroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.186.158,60 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 17 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de octubre de 2011

Beneficiario	Importe
Abalos Cantero, Rafael	2396,28
Abderrazzak , El Jahrani	2396,28
Aceituno Rodríguez, Milagros	2396,28
Acero Martínez, Fernanda	2396,28
Acuña Luque, Juan Antonio	2396,28
Afán Dueñas, María	2396,28
Afán Luque, Francisco	2396,28
Afonso García, Sergio de Reyes	2396,28
Agredano Arribas, Cristina	2396,28
Agredano Ledesma, M. del Carmen	2396,28
Aguaviva Escudero, José Luis	2396,28
Aguilar Beltrán, María Carmen	2396,28
Aguilar Carnerero, Almudena	2396,28
Aguilar Jaén, Eva	2396,28
Aguilera Alonso, Antonio	2396,28
Aguilera Trujillo, María	2396,28
Alba Mondéjar, Sergio	2396,28

Albornoz Ramírez, Inmaculada	2396,28	Capilla Méndez, Manuel	2396,28
Alcaide Alcaide, Estefanía	2396,28	Caracuel Fernández, Concepción	2396,28
Alcaide Villar, Rafael Joaquín	2396,28	Carmona Jurado, Manuel	2396,28
Alcala López, Juan Antonio	2396,28	Carneros Mancebo, Juan Ignacio	2396,28
Alcántara Vidal, Miguel Ángel	2396,28	Caro Jiménez, Juan Carlos	2396,28
Alonso Gómez, Fuensanta	2396,28	Carrillo Anguiano, Patricia	2396,28
Andújar Tirado, María	2396,28	Carrillo Carrillo, Emilio	2396,28
Apolo Apolo, Norita María	2396,28	Carrillo Mesa, Ángel	2396,28
Aranda Chaves, Manuela	2396,28	Carrillo Pastor, Joaquín Liberto	2396,28
Arco Jiménez, Estrella Belén	2396,28	Carrillo Villa, Antonio	2396,28
Arévalo Ruiz, Adela	2396,28	Carvajal Luna, Juan Manuel	2396,28
Arroyo Estrada, Antonio	2396,28	Carvajal Molina, Andrés	2396,28
Ayoso Arcos, Domingo	2396,28	Casado Toro, Abel	2396,28
Baamonde García, Yolanda	2396,28	Casas Rodríguez, Francisco	2396,28
Baena Quesada, Antonio	2396,28	Castello Paya, Veronica	2396,28
Bagdasarian , Armenak	2396,28	Castellon Montenegro, Daniel	2396,28
Bakhouch , Khalid	2396,28	Castillo Rubio, Angela	2396,28
Ballesteros Jiménez, José	2396,28	Castro Camacho, Rafael	2396,28
Balsera Blanco, Raúl	2396,28	Castro Gil, Maria Angeles	2396,28
Barrientos Fuillerat, Javier	2396,28	Castro Ordoñez, Isabel María	2396,28
Bellido Sánchez, Álvaro	2396,28	Castro Recio, Enrique	2396,28
Beltrán Aroca, Manuel	2396,28	Castro Ruiz, Rafael	2396,28
Benítez Giráldez, Dolores	2396,28	Cecilia Rodríguez, Sara	2396,28
Bermúdez Arévalo, José Antonio	2396,28	Cejudo Cejas, Juan Manuel	2396,28
Bermúdez Lucena, José Ángel	2396,28	Cepas Jordan, Angela	2396,28
Bermúdez Ortega, Encarnación	2396,28	Chaves Cantero, Francisco Jose	2396,28
Bermudo García, Sonia	2396,28	Chueco Roldan, Francisco Ramon	2396,28
Bernal Chaves, Víctor	2396,28	Cobacho Leon, Feliciano Manue	2396,28
Berne Abad, Manuel	2396,28	Cobacho Leon, Jose Maria	2396,28
Bernier Moyano, Raquel	2396,28	Cobos Viveros, Jose Maria	2396,28
Berral Almeda, Samuel	2396,28	Colodrero Santos, Manuela	2396,28
Berraquero Muñoz, M Mercedes	2396,28	Copado Jordan, Victor Manuel	2396,28
Blancas Sánchez, María del Mar	2396,28	Cordoba Garcia, Cristina	2396,28
Bobis Vázquez, Lorena	2396,28	Cortes Camacho, Jose Manuel	2396,28
Borrego Gilarte, Antonio Jesús	2396,28	Cortes Perez, Vanessa	2396,28
Borrego Requena, María José	2396,28	Cortes Reyes, Lucas	2396,28
Bujalance Moyano, Araceli	2396,28	Cortes Rodriguez, Tomasa	2396,28
Bujalance Prieto, Juan Manuel	2396,28	Cot Delgado, Juan Jose	2396,28
Burgos García, Francisco Javie	2396,28	Criado Perez, Antonio Jose	2396,28
Bustamante Marín, Rafael Antonio	2396,28	Cruces Muñoz, M Jesus	2396,28
Caballero Pozuelo, Sebastián	2396,28	Cruz Lopez, David	2396,28
Caballero Vega, Laura	2396,28	Cruz Paz, Francisco	2396,28
Caballero Yébenes, Loida	2396,28	Cuenca Aguilera, Rafael	2396,28
Cabello Moreno, Ester	2396,28	Cuenca Almenara, Jonatan	2396,28
Cabezas Mendoza, Luis Pedro	2396,28	Cuevas Pedregosa, Francisco	2396,28
Cabrera Capitán, José María	2396,28	Cuevas Roldan, Jose	2396,28
Cabrera Valenzuela, Antonia	2396,28	De La Fuente Romero, Florencio	2396,28
Cadenas Rubio, Francisco	2396,28	De La Rosa Pons, Rosa Maria	2396,28
Camacho Campillos, Juan Carlos	2396,28	Del Barrio Lopez, Jaime	2396,28
Camacho Cobo, José	2396,28	Del Olmo Moral, María Carmen	2396,28
Campos Barba, María Ángeles	2396,28	Delgado Casas, María Jose	2396,28
Candelas Pizarro, Jennifer	2396,28	Delgado Estrada, Teodoro	2396,28
Cano Espejo, Alfonso	2396,28	Delgado Moreno, Ramon	2396,28
Cano Gutiérrez, Jesús	2396,28	Delgado Nolasco, María Rosa	2396,28
Cano Santiago, Susana	2396,28	Diaz Alcaide, M Mar	2396,28
Cantador del Río, Rafael	2396,28	Diaz Barrientos, Jose	2396,28
Cantero García, José María	2396,28	Diaz Rodriguez, Miguel Angel	2396,28
Cantillo Obrero, Manuel	2396,28	Diaz Sanchez, M Angeles	2396,28
Cañasveras Mendoza, Isabel	2396,28	Dominguez Frias, Jose Antonio	2396,28
Cañete Ramírez, Rosario	2396,28	Dorador Canizares, Francisco	2396,28

Duran Galindo, Isabel Maria	2396,28	Gomez Hidalgo, Jose Angel	2396,28
Ecija Alba, Diego	2396,28	Gomez Lancho, Manuel	2396,28
Ecija Gamez, Belen	2396,28	Gomez Martinez, Ezequiel	2396,28
El Atiri , Malika	2396,28	Gomez Moreno, Francisco J	2396,28
El Bakkali , Soukaina	2396,28	Gomez Moron, Rafaela	2396,28
El Barrahi , Rabia	2396,28	Gomez Muñoz, Antonio	2396,28
El Fassi Ghailan, El Amin	2396,28	Gomez Navarro, Juan Francisco	2396,28
Emhamed Zueida, Moh Lamin	2396,28	Gomez Olmo, Francisco Solan	2396,28
Escobedo Muñoz, Josefa	2396,28	Gomez Urbano, Antonio Manuel	2396,28
Escobedo Reche, Diego	2396,28	Gonzalez Delgado, Rafael	2396,28
Escribano Morales, Juan Francisco	2396,28	Gonzalez Exposito, Miguel	2396,28
Espada Jimenez, Rafaela	2396,28	Gonzalez Garcia, Beatriz	2396,28
Espartero Masa, Rebeca	2396,28	Gonzalez Gil, Antonio	2396,28
Espejo Cortes, Rafael Angel	2396,28	Gonzalez Gonzalez, Jesus	2396,28
Espejo Lozano, Fco Antonio	2396,28	Gonzalez Leal, Andres	2396,28
Espejo Munoz, M Carmen	2396,28	González Manjón, José Antonio	2396,28
Espejo Roldan, Jose	2396,28	Gonzalez Morante, Fco Jesus	2396,28
Espinar Espinar, Juan Antonio	2396,28	Gonzalez Ortega, Purificacion	2396,28
Espinosa Rumi, Rocio	2396,28	Gonzalez Paredes, David	2396,28
Estevez Soto, Antonio Manuel	2396,28	Gonzalez Ruiz, Diego Jesus	2396,28
Estrada Marmol, Maria Araceli	2396,28	Gonzalez Sanchez, Josefa	2396,28
Fernandez Gil, Jesus David	2396,28	Gonzalez Talero, Ana	2396,28
Fernandez Paez, Rafael	2396,28	Gonzalez Torrecilla, Ricarda	2396,28
Fernandez Saez, Francisco Luis	2396,28	Gordillo Toledano, Victor	2396,28
Fernandez Vargas, Jose	2396,28	Granados Castro, Francisco	2396,28
Fierrez Ramirez, María Dolores	2396,28	Granados Montalban, Luis	2396,28
Flores Flores, Trinidad	2396,28	Guardaño Calvo, Jose Francisco	2396,28
Florin Ion, Fieraru	2396,28	Guerra Cuesta, Salomon	2396,28
Fontalba Mora, Angel	2396,28	Guerrero Calvo, Susana	2396,28
Fullerat Torrente, Maria Carmen	2396,28	Guerrero Galvez, Daniel	2396,28
Galiot Canovas, Isabel	2396,28	Gutierrez Alonso, Mercedes	2396,28
Galisteo Hierro, Maria Jose	2396,28	Gutierrez Cejudo, Aurelio	2396,28
Galisteo Luque, Francisco	2396,28	Gutierrez Jimenez, Antonia	2396,28
Galisteo Reyes, Manuela	2396,28	Hamidallah , Mhamed	2396,28
Gallardo Ruiz, Jorge	2396,28	Harchi , Mustapha	2396,28
Gallego Budia, Antonio David	2396,28	Herencia Guerrero, Ana Beatriz	2396,28
Gallegos Figueras, Salvador	2396,28	Hernandez Lopez, Francisco Jose	2396,28
Galvan Caler, Juan Alberto	2396,28	Herraiz Moral, Miguel	2396,28
García Aguilera, Serafin	2396,28	Herrera Fernandez, Jorge	2396,28
Garcia Balaguer, Jose Carlos	2396,28	Hidalgo Muñoz, Francisco	2396,28
Garcia Caballero, Mario	2396,28	Hidalgo Perez, Irene	2396,28
Garcia Castilla, Jose Angel	2396,28	Hinestrosa Codina, Rafaela	2396,28
Garcia Corro, Alfonso	2396,28	Hinojosa Guerrero, Jose Antonio	2396,28
Garcia Fernandez, Luis Alberto	2396,28	Hita Sanchez, Enrique Manuel	2396,28
Garcia Jurado, Rafael	2396,28	Hornero Valera, Agustin	2396,28
Garcia Madueño, Maria Carmen	2396,28	Hoyos Luque, Emilio	2396,28
Garcia Martin, Jose Manuel	2396,28	Ionescu , Elena Cristina	2396,28
Garcia Mora, Maria Del Pilar	2396,28	Jandula Ojeda, Estrella	2396,28
Garcia Rodriguez, Antonio	2396,28	Jimenez Arjona, Magdalena	2396,28
Garcia Rojas, Mercedes	2396,28	Jimenez Colorado, Enrique	2396,28
Garcia Sanchez, Carmen	2396,28	Jimenez Lopez, Luisa Maria	2396,28
Garcia Sanchez, Eva María	2396,28	Jimenez Luque, David	2396,28
Garcia Utrilla, Salvador	2396,28	Jimenez Martin, Isabel	2396,28
Garrido Cerrato, Jesus	2396,28	Jordano Niza, María Dolores	2396,28
Garriguet Angil, Rafael Miguel	2396,28	Jurado Balsea, Monica	2396,28
Garstman Deyheralde, Jacqueline	2396,28	Jurado Gonzalez, Juan	2396,28
Gavilan Gonzalez, Lucas	2396,28	Jurado Priego, María Elena	2396,28
Gil Peñas, Ruben	2396,28	Kari , El Mostafa	2396,28
Gil Quero, Jose Antonio	2396,28	Kovacs , Anuta	2396,28
Gomez Cañete, Rosario	2396,28	Labunet , Adrian	2396,28

Lamarca Perez, Maria Carmen	2396,28	Morales Leon, Pilar Maria	2396,28
Larraz Moreno, Carlos	2396,28	Moreno Cantero, Antonio	2396,28
Lemos Costilla, Jesus Manuel	2396,28	Moreno Gonzalez, Juan	2396,28
Leon Lopez, Alvaro	2396,28	Moreno Matas, Costanza	2396,28
Leon Montes, Abel Israel	2396,28	Moreno Monserrat, Raquel	2396,28
Leon Prieto, Maria Carmen	2396,28	Moreno Montes, David	2396,28
Lezcano Perez, Ileana Rosa	2396,28	Moreno Perez, Jose	2396,28
Lindo Butelo, Silvia	2396,28	Moreno Requena, Rafael	2396,28
Lopez Areales, Juan Bernardo	2396,28	Moreno Romero, Beatriz	2396,28
Lopez Berrueto, Rosa	2396,28	Morillo Jimenez, Francisco	2396,28
Lopez Cuenca, Jesus	2396,28	Moyano Atienza, Sara	2396,28
Lopez Garcia, Raul	2396,28	Munoz Montilla, Maria Carmen	2396,28
Lopez Morales, Francisco	2396,28	Muñoz Cañero, Maria Josefa	2396,28
López Rodríguez, Liliana	2396,28	Muñoz Leon, Sonia	2396,28
Lopez Ruiz, Luis Manuel	2396,28	Muñoz Morales, Sara	2396,28
Lopez Sances, Yolanda	2396,28	Muñoz Ruiz, Raul Alberto	2396,28
Lopez Silva, Josefa	2396,28	Muñoz Torres, Luis Oswaldo	2396,28
Losada Del Pozo, Margarita	2396,28	Murillo Hernica, Antonio Manuel	2396,28
Luna Buitrago, Juan Jose	2396,28	Navarrete Lopez, Yolanda	2396,28
Luna Leon, Antonio	2396,28	Navas Polo, Manuel	2396,28
Luque Bonilla, Manuela	2396,28	Nieto Ortiz, Josefa	2396,28
Luque Campillo, Rocio	2396,28	Nuñez Aguilera, Jose Maria	2396,28
Luque Sanchez, Andres	2396,28	Olaya Fuentes, Maria Jesus	2396,28
Maldonado Pedraza, Azahara Maria	2396,28	Olivares Cabanellas, Paula	2396,28
Mancebo Jimenez, Maria Del Mar	2396,28	Orellana Barba, Carlos Alberto	2396,28
Mantero Valle, Jesus M	2396,28	Ortega Linares, Maria Carmen	2396,28
Marcelo Lopez, Ana Belen	2396,28	Ortega Muñozerro, Marta Carlota	2396,28
Marin Baena, David	2396,28	Ortiz Alberca, Antonio	2396,28
Marin Porcuna, Alvaro	2396,28	Ortiz Bejar, Fernando	2396,28
Marmol Jimenez, Eva Maria	2396,28	Osuna Garcia, David	2396,28
Marquez Zamora, Antonio	2396,28	Osuna Sarmiento, Francisco Manue	2396,28
Martin Requena, Jose Gabriel	2396,28	Ouzekri , Kamal	2396,28
Martin Solano, Rafael	2396,28	Padilla Gálvez, José Manuel	2396,28
Martinez Cano, Antonio	2396,28	Padilla Gomez, Maria Dolores	2396,28
Martinez Espejo, Estefania	2396,28	Padillo Sanchez, Francisco	2396,28
Martinez Marin, Luciano	2396,28	Paniagua Lopez, Lidia	2396,28
Martinez Orive, Jose Alejandro	2396,28	Paños Carrillo, Sergio	2396,28
Martinez Sanchez, Jesus	2396,28	Paredes Cuellar, Angel Luis	2396,28
Martinez Tejada, Jose Manuel	2396,28	Pareja Merida, Luis Manuel	2396,28
Martos Gonzalez, Gregorio	2396,28	Parra Cabeza, Antonio	2396,28
Mata Garcia, Rafael	2396,28	Parras Calvillo, Antonio	2396,28
Matas Zamora, Alicia	2396,28	Pavon Izquierdo, Juan	2396,28
Matias Lopez, Samuel	2396,28	Peinado Dueñas, Jacinto	2396,28
Maya Romero, Jose Luis	2396,28	Peña Merchan, Jose	2396,28
Medina Aroca, Emilio Jose	2396,28	Perez Aguilar, Maria Jose	2396,28
Medina Muñoz, Natividad	2396,28	Pérez Bernad, Susana	2396,28
Mendoza Ortiz, Victoriano J.	2396,28	Perez Del Pozo, Francisca	2396,28
Merino Olmo, Juan Antonio	2396,28	Perez Guisado, Elena	2396,28
Miinea , Gheorghe	2396,28	Perez Roper, Maria Sierra	2396,28
Miloudi , Aicha	2396,28	Pineda Granados, Maria Jose	2396,28
Molina Jimenez, Fco Manuel	2396,28	Pintor Ojeda, Antonio	2396,28
Molina Luna, Mercedes	2396,28	Pompeyano Martin, M. Auxiliadora	2396,28
Molina Ruiz Del Portal, M Victoria	2396,28	Porras Fernandez, Pedro Jesus	2396,28
Montalban Leon, Jose	2396,28	Portero Santiago, Jose Manuel	2396,28
Montenegro Colet, Raul	2396,28	Pozo Gomez, Rosario	2396,28
Montero Lopez, Rocio	2396,28	Priego Carrasco, Jesus A	2396,28
Montero Ortiz, Ana María	2396,28	Priego Munoz, Juan Manuel	2396,28
Montes Vida, Jesus	2396,28	Prieto Chia, Maria Rocio	2396,28
Morales Alhama, Manuel	2396,28	Puntas Melero, Rafaela	2396,28
Morales Exposito, Jose Antonio	2396,28	Quesada Arcila, María	2396,28

Rabadan Gonzalez, Inmaculada	2396,28	Sanchez Garcia, Miguel Angel	2396,28
Raigon Berral, María Angeles	2396,28	Sanchez Garrido, Virginia	2396,28
Rama Rico, Juan Carlos	2396,28	Sanchez Gomez, Adela	2396,28
Ramirez Oliver, Susana	2396,28	Sanchez Herrador, Rafaela	2396,28
Ramos Toscano, Leandro Rodrigo	2396,28	Sanchez Mohedano, Francisco Javier	2396,28
Ranchal Romero, Angel	2396,28	Sanchez Moreno, Francisco	2396,28
Rastoaca , Constantin	2396,28	Sanchez Muñoz, Jose Javier	2396,28
Real Almiron, Patricia	2396,28	Sanchez Pareja, Raul	2396,28
Recio Gonzalez, Antonia	2396,28	Sanchez Sanchez, Antonio Javier	2396,28
Recio Ramirez, Laura	2396,28	Sanchez Trillo, Maria Carmen	2396,28
Rejano Vega, María Jose	2396,28	Sanchez Viso, Ma Francisca	2396,28
Relaño Garcia, Pablo	2396,28	Santiago Munoz, Lorenzo	2396,28
Rey Sanchez, Juan	2396,28	Santolalla Cuenca, Ignacio	2396,28
Rios Sanchez, Iris Ana	2396,28	Sarr , Abdourahmane	2396,28
Rivas Heredia, Ana María	2396,28	Secaduras Sanchez, Miriam	2396,28
Rivera Jofre, Roman	2396,28	Sedano Caballero, Yolanda	2396,28
Rivero Bruña, Antonio Manuel	2396,28	Sepashvili , Nino	2396,28
Rivero De La Rosa, David	2396,28	Serrano Garcia, Ana Belen	2396,28
Rivodigo Hidalgo, Jesus	2396,28	Serrano Garcia, Rafael	2396,28
Rodriguez Arjona, María Jose	2396,28	Serrano Molina, Francisco	2396,28
Rodriguez Alcantara, María Carmen	2396,28	Serrano Ramirez, Ana Delfina	2396,28
Rodriguez Bautista, Jose	2396,28	Serrano Sanchez De Cañete, David	2396,28
Rodriguez Cristino, Agustin Manuel	2396,28	Sillero Hidalgo, Ivan	2396,28
Rodriguez Galan, Marcos Antonio	2396,28	Soldado Serrano, Juan Rafael	2396,28
Rodriguez Garcia, Jesus	2396,28	Suarez De La Cruz, Antonio	2396,28
Rodriguez Granja, Ivon	2396,28	Tejero Guerrero, Antonio Ramon	2396,28
Rodriguez Jimenez, Jose	2396,28	Tejero Prieto, Julio Manuel	2396,28
Rodriguez Leon, Miguel Angel	2396,28	Tellez Fernandez, Carmen María	2396,28
Rodriguez Moreno, Francisco Jose	2396,28	Tenllado Giraldez, M. Concepcion	2396,28
Rodriguez Muñoz, Francisco	2396,28	Tienda Merino, David	2396,28
Rodriguez Nadales, Ángel Miguel	2396,28	Tierno Marquez, Francisco	2396,28
Rodriguez Perez, Alberto Jose	2396,28	Tirado Lizana, Fco Javier	2396,28
Rodriguez Ramirez, Salvador	2396,28	Toro Monzon, Manuel	2396,28
Rodriguez Repullo, Angel	2396,28	Torres Diaz, María Del Mar	2396,28
Rodriguez Ruiz, Francisco Javie	2396,28	Torres Jimenez, Francisco J	2396,28
Rodriguez Vargas, Jose	2396,28	Torres Palacios, Sandra	2396,28
Rojano Carmona, Francisco Jose	2396,28	Tulica , Anisoara	2396,28
Rojas Tamaral, María Dolores	2396,28	Urbano Luque, Manuel	2396,28
Romero Garcia, M Angeles	2396,28	Valencia , Yulieth	2396,28
Romero Pozuelo, Juana M	2396,28	Valle Mellado, María Reyes	2396,28
Romero Ruiz, Vanesa	2396,28	Vallejo Diez, Antonio	2396,28
Romero Sanchez, Lorena	2396,28	Vaquero Macias, Andres	2396,28
Rovi Jurado, Jose	2396,28	Vargas Fuentes, Jesus	2396,28
Rubio Castillo, Antonia	2396,28	Varo Fernandez, Encarnacion	2396,28
Rubio Molera, Justo	2396,28	Varo Marmol, Antonio	2396,28
Rubio Pablo, Fernando J	2396,28	Varona Heredia, Jose Francisco	2396,28
Ruiz Cano, Jose Antonio	2396,28	Vazquez Mesa, Elena Maria	2396,28
Ruiz Dueñas, Isabel María	2396,28	Vega Sanchez, Sonia Liz	2396,28
Ruiz Medina, Dionisio	2396,28	Velea , Ion	2396,28
Ruiz Ollero, Miguel	2396,28	Vera Garcia, Silvia	2396,28
Ruiz Osuna, María Santos	2396,28	Vergara Rodriguez, Antonio	2396,28
Ruiz Pajuelo, Leonor Yesica	2396,28	Villanueva Contreras, Raquel	2396,28
Ruiz Pizarro, María Soledad	2396,28	Wisniewska , Katarzyna	2396,28
Sabariago Anula, Jose Manuel	2396,28	Zabala Txoperena, Janire	2396,28
Salces Valle, Ruben Latino	2396,28	Zafra Aguilera, María Belen	2396,28
Saldaña Prieto, Francisco Jose	2396,28	Zamora Luna, Luisa	2396,28
Sanchez Aranda, María Dolores	2396,28	Zayas Guerrero, Jorge	2396,28
Sanchez Benitez, Luis	2396,28	Zemmouri Mazouz, Me Rouane	2396,28
Sanchez Delgado, Veronica	2396,28	Total Beneficiarios: 495	Total: 1.186.158,60
Sanchez Flores, Jose Luis	2396,28		

Núm. 10.553/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y prestación por desempleo solicitado con fecha 10/10/11 a Dña. Mª Sara Navarrete Cánovas, con D.N.I.: 75.707.430, con domicilio en Córdoba, calle Campo Madre de Dios nº 36 AT A y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.554/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Ecotech Solar, S.L., con domicilio en La Chica Carlota, calle El Monte, Nº 16 2º 2º, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Juan Gómez Martínez, con D.N.I. nº 30790417, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.555/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 07/10/11 a Dña. Emilia Elena Baroana Baroana, con D.N.I.: E-8298908, con domicilio en Fernán Núñez, calle Cruz del Estudiante nº 23 4-b y

que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de noviembre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.483/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica " Resolución " en materia de Cuota Láctea expediente núm. CO/0230/11, incoado a Lácteos Córdoba, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Lácteos Córdoba, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14410716.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0230/2011.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 25/10/2011.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de noviembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.600/2009

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 268/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Obras y Montajes Peñarroya S.A. con domicilio social en Polígono Industrial Los Pinos, parcela 22 y 23 de Peña-

roya-Pueblonuevo (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización SUN-Cor-ARI-1 "Fabrica de Harina", en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 295 m de longitud con conductor Al 3 (1x 150) y centro de transformación interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.561/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas denuncia 2011-001668-00001226 de 28/08/2011 y 2011-001668-00001265 de 04/09/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm.CO/314/11.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a José Luis Romero Ruiz (JAYJA) cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ San Eulogio 2, de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34.

Córdoba, 24 de noviembre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 10.574/2011

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2011, aprobó la Propuesta de Baja en el Plan Provincial de Obras y Servicios anualidad 2009 de la obra Mejora de la CO-3310 y nuevo destino de su importe.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda ex-

puesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Córdoba, 28 de noviembre de 2011.- La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 10.532/2011

Con esta misma fecha el Sr. Delegado de Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y,

Resultando: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2010, se requirió a D. Pedro Perálvarez Viana, en calidad de propietario del inmueble sito en C/ Travesía Tela nº 6, para que en plazo no superior a treinta días procediese a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en dicho inmueble, consistentes en: "reparación del faldón de cubierta afectada y de los elementos que componen el muro de fachada, tal que se de cumplimiento a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana vigente" con la advertencia de que en caso de incurrir en desobediencia a lo ordenado, serían sancionados con la multa que procediese, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas pudiesen ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que fue notificado al interesado con fecha 8 de octubre de 2010, habiéndose comprobado que transcurrido el plazo concedido las obras requeridas no han sido ejecutadas por el interesado.

Resultando: Que con fecha 24 de noviembre de 2011 se emite nuevo informe de los servicios Técnicos Municipales, del que se desprende que no se han ejecutado obras de reparación alguna, habiéndose agravado la situación de deterioro de la cubierta derrumbada, ascendido la nueva valoración de las obras a ejecutar al importe de 2.793,47 euros.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuesto, en uso de las atribuciones que legalmente tiene atribuidas,

Resuelvo:

Primero: Disponer la realización por ejecución subsidiaria de las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en el inmueble nº 6 de la C/ Travesía Tela, propiedad de D. Pedro Perálvarez Viana, tal que se de cumplimiento a las condiciones mínimas de seguridad y salubridad contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente evitando así la situación de inseguridad para los moradores del mismo, conforme al informe y presupuesto de los Servicios Técnicos Municipales de 24 de noviembre de 2011, todo ello de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a la Propiedad, a la Unidad de Servicios de este Ayuntamiento para su ejecución o, en su defecto, se proceda a la contratación de las obras de forma inmediata.

En Baena, a 28 de noviembre de 2011.- El Delegado de Urbanismo, P.D. Alcaldía 13/06/11, Fdo: José Andrés García Malagón”.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Baena, 29 de octubre de 2011.- El Delegado de Urbanismo, p.d. Decreto Alcaldía 13/06/11, José Andrés García Malagón.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 10.482/2011

Decreto de Alcaldía

Por motivo de vacaciones, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Fncionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente resuelvo:

Primero.- Delegar en la 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Concepción Caballero Torrero, las funciones y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el 1 de diciembre al 16 de diciembre de 2011, ambos inclusive, conforme a la normativa vigente.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, dése cuenta de la misma al Pleno en la primera Sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Belalcázar, a 29 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Vigara Copé.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 10.523/2011

Iniciado por el Negociado de Sanciones de Tráfico de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8 a 14 horas en el Negociado de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 30 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación:

JEFE NGDO. SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa:

22257

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6420CTW	50623459E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1882/2011	ARAGON CABELLO JOSE		-Actuaciones Previas-
CO1490AT	48868409X	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
178/2011	ARENAS DELBOY FRANCISCO JESUS		-Incoación No Identificación Conductor-
2929FXT	13716737C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1105/2011	BALLON MUÑOZ CARMEN		-Resolución Con Alegaciones-
1623FMK	4846394H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
921/2011	CAMOS GARCIA INES		-Incoación No Identificación Conductor-
1469GDW	53279854D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
619/2011	CANTOS CLAVIJO MARTA		-Incoación No Identificación Conductor-
7267BGY	52241352A	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
844/2011	CARMONA MARTIN MARIA DEL VALLE		-Incoación No Identificación Conductor-
4330FTK	30948178E	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1171/2011	CASTEJON RIBER FRANCISCO JAVIER		-Incoación No Identificación Conductor-
B4640WK	39142718F	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1102/2011	CERON MUÑOZ ANTONIO		-Incoación No Identificación Conductor-
CO7633AW	X3961373Z	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
622/2011	CHERKAQUI EDDERNI		-Incoación No Identificación Conductor-
4420FBW	X4571170N	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
753/2011	DIDDEN GIJSBERTUS L M M		-Incoación No Identificación Conductor-
4151BTR	X8512607P	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
674/2011	DIDEL CURT		-Incoación No Identificación Conductor-
AB0956S	X8991551T	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1368/2011	DUNA ALINA CERASELA		-Incoación No Identificación Conductor-
CO3149AS	25363852G	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
446/2011	FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO JOSE		-Incoación No Identificación Conductor-
SE7437DV	X9932944A	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
466/2011	GALARZA ACOSTA MARIO		-Incoación No Identificación Conductor-
B5172SD	30419171S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
766/2011	GALAZO CRUZ ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
6674FWZ	30528713P	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1771/2011	GARRIDO GRACIA LUIS		-Actuaciones Previas-
2733CMN	X6616059V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1707/2011	GHERGUITA . IRINA		-Actuaciones Previas-
3807GDH	44367695M	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
274/2011	GOMEZ BALASTEGUI JOSE LUIS		-Incoación No Identificación Conductor-
1694DLC	24187967V	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
432/2011	GONZALEZ LA CHICA JOSE MANUEL		-Incoación No Identificación Conductor-
1694DLC	24187967V	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
919/2011	GONZALEZ LA CHICA JOSE MANUEL		-Incoación No Identificación Conductor-
4580BSB	73464057X	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1471/2011	JIMENEZ CORREIA BRYAN		-Incoación No Identificación Conductor-
MA9231BJ	26976300Z	3,00	NUEVA LEY TRÁFICO
194/2011	LARA CABALLERO SOFIA DAMARIS		-Resolución * -
8175CZW	26970520F	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1525/2011	LOPERA RODRIGUEZ DAVID		-Incoación-
1782DGG	30951955G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1905/2011	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JESUS		-Actuaciones Previas-
0698DDX	5610823L	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
767/2011	MARQUEZ GARCIA ALFONSO		-Incoación No Identificación Conductor-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7210BHT	29700168S	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1732/2011	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE		-Incoación No Identificación Conductor-
M9586OY	30021465W	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1176/2011	MATA BIOQUE ANTONIO		-Incoación No Identificación Conductor-
9718BHY	30763495Y	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1230/2011	MOLINA PANIAGUA DOLORES		-Incoación No Identificación Conductor-
6845CVW	44585827M	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
10/2011	MONTESA PINO GUILLERMO JAIME		-Incoación No Identificación Conductor-
4644DKY	50040925D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1604/2011	MORAL MORENO INES MARIA		-Actuaciones Previas-
4644DKY	50040925D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1566/2011	MORAL MORENO INES MARIA		-Incoación No Identificación Conductor-
4644DKY	50040925D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1597/2011	MORAL MORENO INES MARIA		-Incoación No Identificación Conductor-
4644DKY	50040925D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1248/2011	MORAL MORENO INES MARIA		-Resolución * -
4644DKY	50040925D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1249/2011	MORAL MORENO INES MARIA		-Resolución * -
0251FLH	27314355S	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1766/2011	MORENO MENDOZA RAFAEL		-Actuaciones Previas-
0251FLH	27314355S	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1772/2011	MORENO MENDOZA RAFAEL		-Actuaciones Previas-
0251FLH	27314355S	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1778/2011	MORENO MENDOZA RAFAEL		-Actuaciones Previas-
0251FLH	27314355S	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1631/2011	MORENO MENDOZA RAFAEL		-Incoación No Identificación Conductor-
0251FLH	27314355S	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1516/2011	MORENO MENDOZA RAFAEL		-Resolución * -
0251FLH	27314355S	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1521/2011	MORENO MENDOZA RAFAEL		-Resolución * -
5047GLR	8038745S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
768/2011	ORTIZ MUÑIZ OSCAR		-Resolución Sin Alegaciones-
CO0788AT	80116475T	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1147/2011	PAREJA GARCIA JOSE		-Incoación No Identificación Conductor-
1071GMN	29079167Z	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1163/2011	PARRO LOPEZ MARIA JOSE		-Incoación No Identificación Conductor-
1071GMN	29079167Z	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1175/2011	PARRO LOPEZ MARIA JOSE		-Incoación No Identificación Conductor-
1071GMN	29079167Z	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1937/2011	PARRO LOPEZ MARIA JOSE		-Actuaciones Previas-
4032FYB	30778991T	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
902/2011	PEREZ ROLDAN ANTONIO		-Incoación No Identificación Conductor-
8634BVP	30825218C	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1379/2011	PEREZ TORO JESUS DAVID		-Resolución Sin Alegaciones-
4963CPH	26971254M	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1770/2011	PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE		-Actuaciones Previas-
4963CPH	26971254M	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1781/2011	PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE		-Actuaciones Previas-
6741HBS	782929D	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1360/2011	PIERRE . FREDERIC		-Incoación-
4797CGW	A18010223	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1892/2011	REVESTIMIENTOS ANDALUCES SA		-Actuaciones Previas-
1133DPR	28622345H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
888/2011	RODRIGUEZ MATEOS LAURA		-Incoación No Identificación Conductor-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0533FZL 1632/2011	34018625S RUIZ PEREZ FRANCISCO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
NA3831AP 672/2011	15833642M RUIZ PRADOS IGNACIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO1476AC 494/2011	26968889D RUIZ TRUJILLO FRANCISCO MARIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
7006DJL 1288/2011	52128928A SANCHEZ AVILA MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6203GTV 245/2011	74655342X SANCHEZ MELGAREJO PILAR	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1983CMD 940/2011	52488495B SERRANO BARRANCO MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5403DNH 1788/2011	B14622534 TELEVISION TV CABRA SL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
M0371TB 278/2011	B28348316 TRANSPORTES EL TAXI INDUSTRIAL SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
T1242BC 1048/2011	X4276893C ZOUBIR AHMED	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 10.562/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las competencias que, como órgano de contratación corresponden al Pleno de la Corporación, relativas al expediente de contratación para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, de parcelas clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias para el trazado alternativo del "Cordel de la Plata", en el entorno del núcleo urbano de La Carlota, a la empresa pública municipal "Promoción y Desarrollo Carloteño S.A."

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 29 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 10.565/2011

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Israel Monseerrat Cortés, domiciliado en este Municipio en Camino Colada Pozo del Monte, 110 de Los Algarbes (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 23 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 10.566/2011

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª. Mioara Dionisie Lupu domiciliada en este Municipio en la Calle La Paja, 5 de Aldea Quintana (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 23 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 10.567/2011

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Ion Dionisie domiciliado en este Municipio en la Calle La Paja, 5 de Aldea Quintana (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 23 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 10.568/2011

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª. Juana Reyes Vera, domiciliada en este Municipio en Calle La Paja, 5 de Aldea Quintana (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avenida de Carlos III, número cincuenta, lo que a su

derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 23 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 10.569/2011

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Antonio González Luna, domiciliado en este Municipio en Calle Poeta Pablo García Baena, 51 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avenida de Carlos III, número cincuenta, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 23 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 10.570/2011

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Manuel Parras Gallardo, domiciliado en este Municipio en Calle Conde de Campomanes, 2 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avenida de Carlos III, número cincuenta, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 23 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 10.571/2011

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Antonio Moya Reyes, domiciliado en este Municipio en Calle Ramón y Cajal, 29 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 23 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 10.481/2011

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8'00 h. a 15'00 h. en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza San Fernando, n.º 1, de Castro del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Castro del Río a 29 de noviembre de 2011.- El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 345

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO1793AL	30818941E	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
486/2011	ALBA ARANDA DIEGO		-Resolución Sin Alegaciones-
V7095EM	X3370762C	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
651/2011	AMJAD IQBAL		-Resolución Sin Alegaciones-
9944CRV	44353403L	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
650/2011	ARANDA MARMOL FRANCISCO MANUEL		-Resolución Sin Alegaciones-
CO5026AU	34026461P	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
963/2011	ARANDA MARMOL JOSE IGNACIO		-Incoación-
4900FDY	Y0116300A	48,08	NUEVA LEY TRÁFICO
592/2011	ASSILA NAOVAL		-Resolución No Identificación Conductor-
B8241JS	X8991451S	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
144/2011	BOGDAN OPRISAN ANDREI		-Resolución Sin Alegaciones-
H9877U	X7918813M	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
984/2011	BURTILA PUIU		-Incoación-
6632FGZ	26189793S	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1011/2011	CABRERA FERNANDEZ ISIDORO		-Incoación-
MA6986DB	30481829K	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
964/2011	CARACUEL SANCHEZ BARTOLOME		-Incoación-
4414FMS	B62716154	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
942/2011	CATALUNYA DESCANS S.L		-Actuaciones Previas-
6513CZT	75630398G	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
753/2011	CENTELLA GOMEZ PEDRO		-Resolución Sin Alegaciones-
2002CJP	B23450117	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
1048/2011	CLEDERA S.L		-Actuaciones Previas-
0284CLC	B83294215	72,12	NUEVA LEY TRÁFICO
212/2011	CONSTRUCCIONES MIRAL TIETAR S.L		-Resolución * -
2665BFW	B84352756	48,08	NUEVA LEY TRÁFICO
1720/2010	CONSTRUCCIONES STANILITY S.L		-Resolución * -
GR1819W	X6952488W	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
487/2011	CORCOVEAU IONUT FLORIN		-Resolución Sin Alegaciones-
GR1819W	X6952488W	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
494/2011	CORCOVEAU IONUT FLORIN		-Resolución Sin Alegaciones-
7937GCX	30503595Y	3,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1585/2010	CORDOBA LUCENA LAURA		-Resolución * -
9201FJM	50612580E	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
710/2011	CORTES PORRAS RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones-
M2632LJ	X7414859G	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
467/2011	DRAGOMIR VALERICA FANICA		-Resolución Sin Alegaciones-
1645DKG	26970951R	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
939/2011	FERNANDEZ CAMPOS ENCARNACIÓN		-Incoación-
5792FVY	30806410A	60,10	NUEVA LEY TRÁFICO
940/2011	GARCIA VALLEJO JOAQUIN		-Resolución (ACTO)-
5593BHB	30051532P	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
962/2011	GARCIA VERDUGO CARMEN		-Incoación-
2460FDY	30827926Z	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
965/2011	GOMEZ BELLO EDUARDO		-Actuaciones Previas-
8666FYP	44365446X	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
1342/2010	GOMEZ ERENCIA DOMINGO		-Resolución Sin Alegaciones-
8666FYP	44365446X	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1681/2010	GOMEZ ERENCIA DOMINGO		-Resolución Sin Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3229FPW 1026/2011	30800204F GUERRERO ALONSO PEDRO JOSE	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
H3370Y 895/2011	52662541Q HERNANDEZ CABRERA JUAN ANTONIO	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5415CYL 489/2011	46552051M HIGUERAS NAVARRO ANTONIO FRANCISCO	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
6398BZR 1712/2010	26966834R JIMENEZ GARCIA DANIEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9325GHF 1162/2011	30519083S LAMIABLE NAVAJAS CARLOS E.	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
H3370Y 537/2011	45735675Z LEON LOPEZ JOAQUIN	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
7042BNX 1709/2010	Y0060650J LUCA ROBERTO SEBASTIAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
MA1907CB 521/2011	X9953711R MALACU ILEANA	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5663GFW 335/2011	B83425116 MASTER LEASE EUROPE RENTING S.L	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
5663GFW 534/2011	B83425116 MASTER LEASE EUROPE RENTING S.L	72,12	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
9275CHX 731/2011	50614314P MEDIAVILLA JIMENEZ FRANCISCO JESUS	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1591FFD 385/2011	30453073S MEDINA JIMENEZ JOAQUIN	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9629DSD 504/2011	80134538P MELLADO MALAGON ANTONIO	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3176BWP 969/2011	52546925K MENA ORTIZ ROSARIO	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7406GGX 947/2011	50011593W MILLON GUILLEN ANTONIO	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6464HCV 960/2011	44350046C MOLINA PEREZ Mª DE LOS ANGELES	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5902FZD 1005/2011	30404060S PANTOJA QUESADA FRANCISCO	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7341FSV 611/2011	30518535L POYATO LOPEZ ANTONIO RAFAEL	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
L0974AJ 983/2011	75678579T PUEBLA RUIZ ANTONIO	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO6356AX 801/2011	30730693W ROLDAN LUQUE ANTONIO	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
B0126SZ 958/2011	75678552L RUZ CASTILLA LORENZO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
3300GTP 397/2011	24811956Q SANCHEZ CID VICTOR MANUEL	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5547GRB 492/2011	14217326Z SANTOS GUTIERREZ JUAN ANTONIO	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
6777FXX 637/2011	44350866N SARCIA LEAL CARLOS	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO2549AU 642/2011	B14518906 SERVITEL COMUNICACIONES S.L	72,12	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
7182BNM 320/2011	A14065296 SISTEMA DE SEGURIDAD Y EXTINTORES ANDALUCES S	48,08	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7890CDF 1105/2011	30957714J TORRES MARMOL DAVID	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Impo	Exacción Acto
1908GDJ	52561907F	3,00	NUEVA LEY TRÁFICO
317/2011	VARGAS ESCOBAR BARTOLOME		-Resolución No Identificación Conductor-
6484DHH	30448372Y	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
627/2011	VERA MORENO JUANA JOSEFA		-Resolución Sin Alegaciones-
6302BYL	B60025897	72,12	NUEVA LEY TRÁFICO
501/2011	VIA DONNA S.L		-Resolución No Identificación Conductor-
6302BYL	B60025897	72,12	NUEVA LEY TRÁFICO
506/2011	VIA DONNA S.L		-Resolución No Identificación Conductor-

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 10.572/2011

Por Decreto número: 8105 de fecha 18 de octubre de 2011, la Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artº 127.2 de la citada Ley me han sido delegadas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 678/2011 de fecha 17 de junio de 2011 y a las atribuciones conferidas al Excmo. Sr. Alcalde en virtud del artículo 124,4.b) y c) de la citada Ley que me han sido delegadas por Decreto número: 6306 de fecha 13 de junio de 2011, y Decreto número 7503 de fecha 26 de julio de 2011, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento como funcionario de carrera en plaza de Animador/a Sociocultural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C-1, de:

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CARABAÑO TAPIA, GUILLERMO (plaza nº 364)	30.494.034 J
BLANCO LORA, JOSÉ LUIS (plaza nº 365)	30.452.145 F
CHACÓN REINA, RAFAEL (plaza nº 362)	52.488.825 L
PEINAZO AMO, DIEGO (plaza nº 368)	30.532.490 J
ZURITA RIZOS, JOAQUÍN JESÚS (plaza nº 363)	30.800.522 A
RUIZ SACO, GUADALUPE (plaza nº 370)	30.521.293 V

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 1 de diciembre de 2011.- Firma electrónica: La Directora General de Hacienda y Administración Pública, Antonia Luisa Sola Navas.- El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, Rafael Navas Ferrer.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 10.480/2011

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado / os o su / s representante / s por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT =

Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto. V A = Venta Ambulante

Ref.- Denunciado/a.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.

134/11; D. Rafael Luis Almagro Serrano; 44.369.235; Córdoba; 11/09/11; 100,00 €; Art. 11.4.J de la OMT.

113/11; D. José Antonio Ariza Rodríguez; 30.461.996; Córdoba; 04/08/11; 90,00 €; Art. 94.2F.5Y RGC.

115/3; D. Juan Cabello Pérez; 80.121.489T; Benamejé; 19/10/11; Notificación Inicio Resolución Venta Ambulante; -.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 h., en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo a 28 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 10.525/2011

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba).

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial Residencial Uno (PPR-1) de este municipio.

2º.- Remitir la documentación completa de la modificación del Plan Parcial definitivamente aprobado al Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

3º.- Previo depósito e inscripción en dichos Registros Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los referidos Registros.

Dicho documento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

Asimismo, ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, Número de Registro: 4988, Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Fernán Núñez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

1.1.Objeto y Contenido.

1.1.1. Objeto.

Es objeto del documento la Innovación del planeamiento de desarrollo Plan Parcial Residencial PPR-1 de Fernán-Núñez para ajustar las ordenanzas relativas la parcela de equipamiento docente. La parcela zonificada como ZONA V- Centro Docente posee una reducida edificabilidad de 0,4 m²/m²s insuficiente, una altura máxima de dos plantas cuando toda el área de ciudad incluido el plan posee tres plantas. Además el plano nº 5 posee error de tramado de la parcela que ha producido una descripción en la

reparcelación, no acorde con el planeamiento. La innovación generaliza a cultural-docente la calificación del equipamiento, al no ser necesaria la construcción de unidades escolares.

Por último en el marco del artículo 75 de la LOUA se articula la posibilidad de destinar los ingresos así como los recursos derivados de la propia gestión del patrimonio municipal de suelo a dotaciones localizadas en el plan parcial.

La Innovación de planeamiento, que no supone una alteración de la ordenación de las reguladas en el art. 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se conforma como una Modificación Puntual de planeamiento de desarrollo.

La presente innovación se redacta por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

1.1.2. Contenido.

La estructura y el contenido documental de la presente Innovación es la siguiente:

- Memoria de Información. Análisis y Diagnóstico.
- Memoria Descriptiva y Justificativa de la ordenación.
- Normas Urbanísticas.

1.2.Planeamiento Aplicable.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento contemplan la Modificación Puntual MP13 relativa al plan parcial residencial PPR-1, aprobada en comisión provincial de urbanismo de fecha 4 de mayo de 1.999. Posteriormente se desarrollo el Plan Parcial, aprobándose definitivamente el 17 de mayo de 2004. Actualmente se encuentra la urbanización recibida por el Ayuntamiento con fecha

7 de febrero de 2011.

Las Normas Subsidiarias de Fernán-Núñez se encuentran adaptadas a la L.O.U.A. En cualquier caso, la modificación de la calificación del equipamiento docente y las ordenanzas reguladoras que se pretenden modificar no es una afección de una determinación estructural conforme a lo definido en el art. 10.1 de la L.O.U.A. Se trata una ordenación detallada del Plan Parcial conforme al art. 13 de la L.O.U.A.

1.3.Características del ámbito de actuación P.P.R.-1

1.3.1. Límites y superficies.

Los terrenos del Plan Parcial Residencial PPR-1 se encuentran situados en el término municipal de Fernán-Núñez, enclavado al Sudeste del núcleo de población, apoyándose en la Avda. Juan Carlos I por su parte Sur y la prolongación de la C/ San Sebastián por su parte Norte.

La superficie total de los terrenos ya urbanizados es de 60.484,00 m2. Según se marca en plano nº 02 los límites de la propiedad son los siguientes:

Borde Norte, linda con la calle San Sebastián y con suelo urbano.

Borde Este con la c/ San Sebastián y traseras de suelo urbano recayente a c/ San Sebastián.

Borde Oeste, en todo su perímetro con suelo urbano.

Borde Sur, con la Avenida Juan Carlos I.

1.3.2. Relación de zonas y parcelas recogiendo superficie y edificabilidad neta y bruta.

Zona	Uso previsto	Sup. suelo(m2)	Edific.(m2t/m2s)	Sup. techo(m2.techo)
Zona I	Residencial	31.548,43 m2	1,90	59.942
Zona II	Jardines	4.518,65 m2	-	-
Zona III	Areas de Juego	1.529,91 m2	-	-
Zona IV	Comercial/Social Privado	4.847,95 m2	0,9	4.363
Zona V	Docente	2.480,00 m2	0,40	992
Zona VI	Cultural/Docente Privado	625,50 m2	1,17	732
Zona VII	Comercial/Social Público	250,00 m2	2,00	500
Superficie de techo total: 66.529 m2				

La edificabilidad bruta de 1,10 m²t/m²s sobre la superficie del plan de 60.484,00 m² supone 66.532,40 m² techo, estando agotada con el computo descrito.

La zona V y VII poseen una edificabilidad baja, habiéndose computado erróneamente su edificabilidad, dentro del la bruta que posee el plan.

1.3.3. Ordenanzas Reguladores parcela Docente.

ZonaA V. Docente.

Art. 34. Delimitación.

Según plano de "Zonificación y Estructura".

Art. 35. Usos.

Exclusivo: Docente.

Art. 36. Edificabilidad.

0,4 m².t/m².s. sobre superficie parcela.

Art. 37. Altura y número de plantas.

Máxima 9 metros y 2 plantas.

Art. 38. Alineaciones.

Según plano Alineaciones y Rasantes.

1.4Análisis y Diagnóstico.

El Ayuntamiento de Fernán-Núñez quiere resolver la situación urbanística de equipamiento docente del Plan Parcial PPR-1. Posee una reducida edificabilidad de 0,4 m²t/m²s insuficiente, una altura máxima de dos plantas cuando toda el área de ciudad incluido el plan posee tres plantas. El plano nº 5 posee error de tramo de la parcela que ha producido una descripción en la reparcelación, no acorde con el planeamiento.

La innecesariedad de dotación de unidades escolares (se adjunta escrito de la Consejería de Educación de fecha 17 de enero de 2.011) en esta zona de ciudad, permite dotar a la parcela de otros usos públicos. Por ello se hace preciso el cambio de calificación del equipamiento a cultural-docente.

La edificabilidad del equipamiento se estima en 0,8 m²t/m²s, si bien parece innecesario su limitación. Aún cuando el cuadro del apartado 1.3.2. contabiliza la edificabilidad de los equipamientos dentro de la edificabilidad bruta del sector, al no tratarse de aprovechamiento lucrativo, la limitación es necesaria suprimirla.

La Innovación de planeamiento, no supone pues, una alteración de la ordenación de las reguladas en el art. 37 de la Ley

7/2002, de 17 de diciembre.

Con el entendimiento de que los equipamientos se distribuyen en la ciudad conforme a sus necesidades, se hace necesaria la presente innovación, que supone una modificación del Plan Parcial.

Por tanto, la primera cuestión es que es posible el ajuste y la segunda cuestión esta en como abordarlo. En este sentido, parece más conveniente hacer una regulación específica del solar de equipamiento Zona V Docente que elimine los límites de edificabilidad, permita uso cultural-docente, posea la altura máxima general de tres plantas y se corrija el error del tramado del plano nº 5.

En relación con el artículo 75 de la LOUA, se articula la posibilidad de destinar los ingresos así como los recursos derivados de la propia gestión del patrimonio municipal de suelo a dotaciones localizadas en el plan parcial. Ello se justifica dado el enclave del nuevo sector de ciudad, dentro la ciudad consolidada. La trama urbana circundante, propia de la extensión del casco histórico posee déficit de equipamientos. Las nuevas dotaciones en el plan parcial mejoraran la ciudad existente que le rodea.

2.1.Procedencia, Conveniencia y Oportunidad.

2.1.1. Procedencia.

Establece la legislación vigente, que los procedimientos de innovación del planeamiento urbanístico podrán llevarse a cabo bien mediante la revisión de los mismos, bien mediante la modificación de algunos de sus elementos (artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA).

La revisión (artículo 37 LOUA) supone la alteración integral de la ordenación establecida por los instrumentos y en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística; las alteraciones de ordenaciones distintas de éstas, se entenderán como Modificaciones (artículo 38,1 de la LOUA).

Atendiendo a dicha regulación, así como a la contenida en las Normas Subsidiarias de Fernán-Núñez que en su artículo 4 "Vigencia, revisión y modificación de las Normas Subsidiarias" regula los distintos supuestos de revisión y modificación del mismo, se considera que la propuesta de actuación contenida en el presente documento es una Modificación Puntual que en función de su contenido podría entenderse de naturaleza pormenorizada lo que determinaría que la competencia para resolver sobre su aprobación definitiva correspondería al Ayuntamiento de Fernán-Núñez (artículo 31,1,B,a de la LOUA).

2.1.2. Conveniencia y Oportunidad.

El presente documento de Modificación viene motivado fundamentalmente para permitir el correcto desarrollo edificatorio en la parcela de equipamiento docente. La adecuación de las ordenanzas de la zona de equipamiento ha quedado claramente justificada siendo conveniente y necesario la redacción de la presente modificación. La conveniencia y oportunidad de destinar los ingresos del patrimonio municipal de suelo a dotaciones localizadas en el plan parcial, se justifica desde la convicción de ser las dotaciones, elementos regeneradores del tejido urbano y de la ciudad consolidada.

2.2.Descripción y Justificación de las determinaciones urbanísticas.

2.2.1. Descripción y justificación de la propuesta normativa.

La propuesta de modificación trata de ajustar las ordenanzas relativas la parcela de equipamiento docente. La parcela zonificada como Zona V - Centro Docente posee una reducida edificabilidad de 0,4 m²/m²s insuficiente. Dado que los equipamientos no

forman parte del aprovechamiento lucrativo marcado por la edificabilidad bruta del plan parcial, se elimina el techo máximo edificable para la citada parcela. Las necesidades propias del uso que se desarrolle así como la demanda de la ciudad, dentro de la escala edificatoria del municipio, marcaran el volumen edificatorio que se implante.

La altura máxima de dos plantas se modifica a tres plantas, dado que toda el área de ciudad incluido el plan posee tres plantas.

El plano nº 5 posee error de tramado de la parcela que ha producido una descripción en la reparcelación, no acorde con el planeamiento. La innovación define el equipamiento como Cultural/Docente, al no ser necesaria la construcción de unidades escolares.

El artículo 75 de la LOUA permite la posibilidad de destinar los ingresos así como los recursos derivados de la propia gestión del patrimonio municipal de suelo a dotaciones localizadas en el presente plan parcial. Las nuevas dotaciones que posea el plan parcial son sin duda necesarias para la ciudad consolidada que lo rodea, reduciendo los déficit de equipamientos del municipio. La innovación habilitará que se puedan destinar los citados recursos a las dotaciones que se desarrollen en el plan parcial.

2.2.2. Objetivos de la modificación.

Se trata de regularizar la correcta implantación del equipamiento cultural-docente en la parcela referenciada así en el marco del artículo 75 de la LOUA posibilidad el destino de los ingresos así como los recursos derivados de la propia gestión del patrimonio municipal de suelo a dotaciones localizadas en el plan parcial.

2.2.3. Clasificación/Calificación del suelo.

La parcelas afectadas por la modificación normativa planteada mantienen la clasificación actual, pormenorizando el uso de docente a cultural-docente en la parcela V del Plan Parcial. La altura se regulariza a tres plantas como el resto del sector.

2.3.Alcance.

La propuesta afecta a determinaciones parciales del Plan Parcial aprobado y desarrollado; quedando recogidas en la correspondiente normativa urbanística.

Se modifica las normas urbanísticas afectadas y modificadas que son:

Zona V. Docente. Art. 34. Delimitación, art. 35. Usos, art. 36. Edificabilidad, art. 37. Altura y número de plantas, art. 38. Alineaciones.

Se redacta un nuevo artículo nº 51 Dotaciones del Plan Parcial.

2.4.Tramitación.

La presente Innovación se encuadra en una Modificación de las del artículo 38 de la LOUA, sin que sus propuestas afecten a determinaciones de carácter estructural, por lo que su formulación y su aprobación definitiva corresponderá al Municipio previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 31 apartados 1,A,a y B,a de la LOUA).

En consecuencia, la tramitación se ajustará a las siguientes reglas:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento con los efectos previstos en el artículo 27, 2 y 3 de la LOUA respecto del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado.

- Sometimiento a información pública de la Modificación Puntual por plazo no inferior a un mes cumplimentándose dicha información con la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, uno de los diarios de mayor difusión provincial y tablón de edictos municipal (artículo 39,1,a, de la LOUA), no resultando exigible el requerimiento de ningún informe sectorial. Así mismo, habida cuenta del contenido y alcance de la Modificación

se estima innecesario el traslado del expediente a los Municipios colindantes.

Finalizado el período de información pública y a la vista del resultado de la misma o de la intención municipal de introducir cambios en el documento aprobado inicialmente procederá:

En el supuesto de que no se produzcan alegaciones y de que el Ayuntamiento no plantee ninguna modificación, requerimiento de informe preceptivo a la Consejería como requisito previo a la aprobación definitiva de la Modificación por el Ayuntamiento.

En el supuesto de producirse alegaciones o de que el Ayuntamiento quiera introducir alteraciones al documento, procederá sucesivamente, aprobar provisionalmente el documento por el Ayuntamiento con las modificaciones oportunas (expresando el carácter sustancial o no de las mismas), requerir el informe preceptivo a la Consejería y aprobar definitivamente el documento por el Ayuntamiento.

Una vez aprobada definitivamente la Modificación Puntual deberá incorporarse y depositarse en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (artículo 40 de la LOUA y artículos 7,2 y 9,3 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.) El Ayuntamiento, así mismo, deberá publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación, incluyendo el texto articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de Provincia con indicación de haber procedido a su depósito en los oportunos Registros administrativos (artículos 41,1 y 2 de la LOUA y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

3. NORMATIVA URBANÍSTICA.

3.1. Normativa urbanística inicial.

Zona A V. Docente.

Art. 34. Delimitación.

Según plano de "Zonificación y Estructura".

Art. 35. Usos.

Exclusivo: Docente.

Art. 36. Edificabilidad.

0,4 m².t/m².s. sobre superficie parcela.

Art. 37. Altura y número de plantas.

Máxima 9 metros y 2 plantas.

Art. 38. Alineaciones.

Según plano Alineaciones y Rasantes.

3.2. Normativa urbanística modificada.

Zona V. Cultural/Docente.

Art. 34. Delimitación.

Según plano de "Zonificación y Estructura".

Art. 35. Usos.

Cultural/Docente.

Art. 36. Edificabilidad.

No se limita.

Art. 37. Altura y número de plantas.

Máxima 13 metros y 3 plantas.

Art. 38. Alineaciones.

Según plano Alineaciones y Rasantes. Se permite la ordenación libre de volúmenes, respetándose la alineación y rasante del solar.

Art. 51. Dotaciones del Plan Parcial.

En concordancia con el artículo 75 de la LOUA, las dotaciones del presente plan parcial podrán financiarse con los ingresos así como los recursos derivados de la propia gestión del patrimonio municipal de suelo.

Fernán-Núñez a 28 de noviembre 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 10.821/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expedientes de Transferencia de crédito n.º 480/2011 con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS DE CREDITOS		
15122100	Suministro energia electrica	148.500,00
BAJAS DE CRÉDITOS		
Partida	Concepto	Importe RC
01191304	Amortización poliza de credito	50.000,00
01131001	Deuda pub. Int y comisiones	15.000,00
23122612	Tardes de color	15.000,00
23148000	Emergencia socialL	5.000,00
32048900	Subv. Colegios municipales	1.200,00
43222605	Gastos diversos ferias promocionales	8.300,00
23122619	Gastos diversos Centro de la Mujer	3.000,00
15121200	Conservación edificios	6.000,00
31222613	Gastos diversos Consultorios Médicos	1.500,00
45461001	Caminos históricos fundacionales	42.000,00
92222607	Asistencia a tribunales	1.500,00
Total		148.500,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ,para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Palmera, a 16 de diciembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 10.534/2011

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 26 de octubre de 2011, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 14 de noviembre 2011, sin que haya sido objeto de reclamación, por lo que de conformidad con lo acordado y establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo. En consecuencia, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de Marzo, y artículo 20 del RD. 500/1990, se publica el resumen del mismo por capítulos, junto a la plantilla de personal, así como el de su Organismo Autónomo, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana. Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD 2011

PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo Denominación	Presupuesto
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	63.819,59
2 Impuestos indirectos	1.134,99
3 Tasas y otros ingresos	8.800,00
4 Transferencias corrientes	584.684,25
5 Ingresos patrimoniales	14.589,76
B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales	—
7 Transferencias de capital	138.075,95
8 Activos financieros	—
9 Pasivos financieros	—
Total Presupuesto de Ingresos	811.104,54

PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo Denominación	Presupuesto
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	175.911,17
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	95.767,54
3 Gastos financieros	10.900,00
4 Transferencias corrientes	324.278,77
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	159.981,77
7 Transferencias de capital	21.615,37
8 Activos financieros	—
9 Pasivos financieros	22.650,00
Total Presupuesto de Gastos	811.104,54

2. PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA 2011

PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo Denominación	Presupuesto
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	—
2 Impuestos indirectos	—
3 Tasas y otros ingresos	176.476,25
4 Transferencias corrientes	326.836,93
5 Ingresos patrimoniales	—
B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales	—
7 Transferencias de capital	—
8 Activos financieros	—
9 Pasivos financieros	—
Total Presupuesto de Ingresos	503.313,18

PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo Denominación	Presupuesto
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	357.933,58
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	132.779,60
3 Gastos financieros	1.300,00
4 Transferencias corrientes	—
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	11.300,00
7 Transferencias de capital	—
8 Activos financieros	—
9 Pasivos financieros	—
Total Presupuesto de Gastos	503.313,18

3. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN 2011

PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo Denominación	Consol. Presup.
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	63.819,59
2 Impuestos indirectos	1.134,99

3 Tasas y otros ingresos	185.276,25
4 Transferencias corrientes	590.684,25
5 Ingresos patrimoniales	14.589,76
B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales	—
7 Transferencias de capital	138.075,95
8 Activos financieros	—
9 Pasivos financieros	—
Total Presupuesto de Ingresos	993.580,79

PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo Denominación	Consol. Presup.
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	533.844,75
2 Gastos bienes y servicios	228.547,14
3 Gastos financieros	12.200,00
4 Transferencias corrientes	3.441,84
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	171.281,69
7 Transferencias de capital	21.615,37
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	22.650,00
Total Presupuesto de Gastos	993.580,79

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL

A) Personal Funcionario:

1.- Con Habilitación nacional:

-Secretario- Intereventor, Grupo A-A2 (Vacante).

2.- Sin habilitación nacional:

Auxiliar Administrativo, 1.

B) Personal Laboral

Operario de Servicios Varios. 1 Puesto

DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO

- 1 Director
- 1 Administrativo
- 1 DUE
- 8 Auxiliares de Geriátrica
- 2 Cocineros/as
- 1 Pinche de Cocina
- 3 Limpiador/as

CONCEJALES CON DEDICACIÓN AL CARGO Y ASISENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS

1 Concejales con dedicación exclusiva hasta EL 10/06/2011.

- Indemnización de 90,00 € por asistencias a Sesiones del Pleno. No perciben esta indemnización los concejales que tengan reconocida la dedicación parcial o exclusiva.

El Guijo, a 7 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 10.522/2011

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2011, y a propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas correspondientes, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, Grupo C al siguiente aspirante:

Apellidos.- Nombre.- D.N.I.

Mascuñan Martínez; Mario Alberto; 25.732.915-D.

Montalbán, 2 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Miguel Ruz

Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 10.533/2011

La Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 28 de noviembre de 2011 la siguiente resolución:

“En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de

	Superficie útil	Almacén
Nave Interior derecha	175,30 m2	22,37 m2
Nave Taller 1	53, 10 m2	-

Para todo lo relativo al uso de espacios y servicios del CIE se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del RFCIE.

2. Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria, todas aquellas personas en quienes concurren las características recogidas en el art. 7 del RFCIE.

3. La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Alcalde, o Concejal/a en quien delegue.
- El Tte. de Alcalde del Área de Fomento y Desarrollo Económico.

- Un/a representante de la Asociación de Empresarios de Montilla (ADEMO).

- Un/a representante de la UTEDLT.

- Dos técnicos/as del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Montilla; uno/a de los/las cuales actuará como Secretario/ a de la Comisión.

- Un/a representante de cada Grupo Municipal.

Actuándose para la instrucción, criterios de valoración, adjudicación, etc. y resolución del procedimiento de cesión de uso de las naves, conforme se establece en el RGFCIE y en su Anexo.

4. Una vez resuelta la convocatoria, se firmarán los correspondientes contratos entre las personas físicas o jurídicas promotoras y el Ayuntamiento de Montilla, el cuál regulará las condiciones específicas de la cesión de uso del espacio de explotación. En cuanto al período de uso de los espacios, régimen económico, funcionamiento, etc., se estará a lo dispuesto en el RFCIE.

5. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al Modelo que estará a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Montilla y en la Web www.montilla.es, así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier duda o cuestión relativa a la solicitud, se podrán dirigir al Centro de Iniciativas Empresariales, sito en P.I. Llanos de Jarata, c/ Leonardo Torres Quevedo, parcela 4 y 5 (Montilla).

6. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de

Jarata (CIE) del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (RFCIE), aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 13/08/07, modificado por acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2009, apruebo la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2011 la cesión temporal de uso de las naves que integran el CIE a emprendedores/as para el inicio y/o desarrollo de proyectos empresariales.

1. Los espacios de explotación (naves) objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

Servicios urbanos

Electricidad, Alumbrado, Saneamiento, Agua, Telefonía, Sistema contra incendios

Electricidad, Alumbrado, Saneamiento, Agua, Telefonía, Sistema contra incendios

la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Montilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 28 de noviembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 10.820/2011

Por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2011, se ha aprobado definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, en los términos que se exponen a continuación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.

1. ORDENANZA FISCAL 1.1 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el artículo 1º y se adiciona un 3º, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este municipio.

Artículo 2.- No se modifica.

Artículo 3º.- De conformidad con el artículo 74 del R.D.L. 2/2004, se establecen las siguientes bonificaciones:

1) Se establece una bonificación de un 30 % en la cuota íntegra del impuesto para aquellos inmuebles que tengan instalados sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Dicha bonificación se tramitará previa solicitud del interesado, acompañando una copia del recibo del impuesto correspondiente al último ejercicio y del certificado de ins-

talación expedido por un técnico autorizado donde conste la fecha de instalación. Será en el ejercicio siguiente cuando se aplique la bonificación correspondiente, una vez se reconozca expresamente tener derecho a la misma.

La aplicación de esta bonificación se condicionará a que la instalación para producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

Será necesario para la aplicación de la bonificación que concurren los requisitos siguientes:

- Que el inmueble carezca de la instalación a la entrada en vigor de la presente modificación.
- Que la instalación se haya realizado de forma voluntaria por el sujeto pasivo, y en consecuencia no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.
- Que la instalación cuente con la correspondiente licencia municipal.
- Que el inmueble donde se realice la instalación no se encuentre fuera de ordenación urbana o haya sido edificado con infracción de la normativa urbanística
- Dicha bonificación tendrá una duración de cinco años, y no tendrá en ninguna caso carácter retroactivo.

Disposiciones finales

Primera.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2012, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 3 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en Obejo, a 29 de septiembre de 1989 y modificada posteriormente el 28 de octubre de 2011.

2.- ORDENANZA FISCAL 1.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica en los siguientes términos:

- Artículo 1º.- 1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que gravará los vehículos de esa naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

Apartados 2) y 3).- No se modifican.

- Artículo 2º.- No se modifica.

- Artículo 3º.- Se añade un apartado d) y otro g):

d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efecto de lo dispuesto en este párrafo se consideraran personas con minusvalías quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior del 33 %.

g) Se establece una bonificación del 100% de la cuota para aquellos vehículos denominados históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

- Artículo 12: En todo lo relativo a la calificación de infracciones

tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004.

Disposición transitoria

Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar, hasta la fecha de su extinción, y si no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de Diciembre de 2011, inclusive.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, regirá a partir del ejercicio de 2012 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza consta de 12 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1989, y posterior modificación en sesión ordinaria de 28/10/2011.

3.- ORDENANZA FISCAL 1.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y ss. del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de las Haciendas locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se ordena en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004.

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2012, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de 13 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1989 y modificada en sesión extraordinaria de 28/10/2012.

4.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de la Ley de Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

BONIFICACIONES Y EXENCIONES:

Artículo 4º.- De conformidad con el artículo 103 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

1) Una bonificación del 95% sobre la cuota de este impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir cir-

cunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación dicha declaración y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de sanciones tributarias, así como de las sanciones, que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 2012 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de 9 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1989, y modificada posteriormente en sesión de 28/10/2011.

5.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78 y ss. Del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 3º.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

6.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS.

Se modifica en los siguientes términos:

- Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 372 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre del 2001, y modificada en sesión extraordinaria de 28/10/2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

7.- ORDENANZA FISCAL 2.2 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.p) del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por el Servicio de Cementerio.

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2.- La presente Ordenanza, que consta de 10 artículos, fue aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 1989 y actualizada a fecha de 28/10/2011.

8.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyo contenido atiende a lo dispuesto en el artículo 57 del citado RDL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

1.- El hecho imponible estará constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes a verificar si los locales, recintos o establecimientos o instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad salubridad, regularidad medioambiental y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales, para su normal funcionamiento, tanto si se efectúa en el seno de los procedimientos de comunicación previa o declaración responsable previa.

Se entiende por local, recinto o establecimiento, los talleres, fábricas, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, despachos, depósitos y en general todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios por los que el sujeto pasivo quede incluido en el Censo de obligados tributarios, esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, aún sin esa sujeción, cuando la licencia de actividad venga exigida por las normas de planeamiento vigente, por la Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o por cualquier otra norma de Prevención Ambiental.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando sobre un mismo establecimiento o local, concorra la necesidad de obtener sucesivamente la licencia de actividad y de apertura, el gravamen por esta tasa se exigirá, con ocasión de la tramitación del procedimiento de para la obtención de la licencia de actividad o de prevención ambiental.

3.- Se entenderá que se realiza la fiscalización municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa, en los casos siguientes:

- Quando se instale por primera vez el establecimiento.
- El cambio o ampliación de actividad en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que, conforme a

la normativa sectorial o municipal, implique necesidad de nueva verificación de las condiciones reseñadas en el número 1 de este artículo.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el apartado 1 de este artículo, siempre que implique nueva verificación de las mismas.

d) Cuando un establecimiento se traslade de local, salvo que dicho traslado sea consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias relacionadas con el inmueble en que hubiera estado instalado el establecimiento:

- Derribo, declaración en estado ruinoso o expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

- Reforma, hundimiento o incendio del inmueble. En los casos de reforma, una vez terminada ésta, el establecimiento se habrá de reinstalar nuevamente en el local reformado dentro del plazo de dos meses.

e) La reapertura del establecimiento o local por cambio en la titularidad del mismo, siempre que existan modificaciones en la normativa sectorial o municipal que exijan nueva verificación del establecimiento para comprobar su adaptación a las mismas.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento.

RESPONSABLES

Artículo 4º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren la vigente Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la vigente Ley 58/2003, General Tributaria.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5º.

1.- Tarifa general: La cuota tributaria se obtendrá como resultado de aplicar la cuota fija correspondiente en función del procedimiento a que se encuentra sometida la actividad en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

Clase de actividad	Cuota fija (€)
Actividades no calificadas	Gratuita
Actividades sujetas a Calif. Ambiental	270
Actividades sujetas a Eval. Ambiental	450
Actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada	630

2.- Tarifa especial: Se establece una tarifa especial de 920 euros para los locales donde se desarrollen las actividades de Cajas de Ahorros, bancos, entidades financieras, agencias o sucursales de los mismos.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7º.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando

se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

DECLARACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 8º.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento presentarán precisamente, en el Registro General la oportuna solicitud con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación reglamentaria y ejecutarán un depósito previo de 30 euros.

2.- Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución Municipal que pr o cede sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación de la tasa, que será notificada sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y plazos que señale el Reglamento General de Recaudación.

3.- De la liquidación de la tasa se deducirá el importe del depósito previo.

4.- Si concedida la licencia, estando tramitándose el expediente, se renunciase a la apertura del establecimiento o se archivara el expediente por causa imputable al interesado, no se procederá a devolver el depósito previo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley 58/2003, General Tributaria.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el costo de construcción del mismo, en su caso.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.

1. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales.

pales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

2. Cuando el sujeto pasivo sea propietario, usufructuario o concesionario del establecimiento, y el local no tenga señalado valor catastral, se practicará una liquidación provisional tomando como base imponible o, en su caso, el coste de construcción del referido local.

Una vez fijado el valor catastral, se practicará la liquidación definitiva que proceda, de cuya cuota se deducirá la liquidada en provisional, ingresándose la diferencia en las Arcas Municipales o devolviéndose de oficio, si así procediera al interesado el exceso ingresado por consecuencia de la liquidación provisional.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación e infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos de la vigente Ley 58/2003, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1989, y modificada en sesión de 28/10/2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

9.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.4 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y que ha y an de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía prevista en la citada Ley.

2.- Asimismo lo constituye la actividad municipal, técnica, administrativa y de control, tendente a verificar que los vertidos de escombros y materiales inservibles procedentes de las obras, instalaciones y construcciones se realizan por los interesados en los lugares y ubicaciones expresamente señalados para ello y en las condiciones que en cada caso se dispongan por la Corporación, así como la actividad destinada a mejorar, adecuar, adecuar, etc. los vertederos municipales de dichos residuos.

Artículo 4º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren la vigente Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la vigente Ley 58/2003, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Licencia de obras:

- Por concesión de licencia municipal de obras: 0,6 por cien de la base imponible fijada en el artículo 5º, puntos a) y c).

- Se fija una cuota tributaria mínima de 3,5 €.

b) Licencias de ocupación o utilización o ulteriores:

Por licencias de ocupación o utilización: 72.00 €.

Por licencias ulteriores ocupaciones: 42.00 €.

c) Fianzas y aseguramientos:

- Fianza por desgrapado del cableado eléctrico y otros en fachada: 61,00 €.

d) Por licencia de reparcelación y parcelación urbanística 30,00 €.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 11º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley 58/2003, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1991, y ha sido modificada mediante sesión plenaria de 28/10/2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

10.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.5 REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE REPROGRAFIA, TELECOMUNICACIONES Y ANÁLOGOS.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 . 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 d e abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "precio Público por utilización de los servicios municipales de Reprografía, Telecomunicaciones y análogos", el cual se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuya s normas atienden a lo prevenido en el referido RDL 2/2004.

TARIFAS.

Artículo 3º.-

La cuantía del precio público a que se refiere esta Ordenanza Fiscal será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

* Por cada fotocopia en A4 sobre el mismo original: 0,10 €.

* Por cada fotocopia en A4 color, sobre el mismo original: 0.50 €.

* Por cada fotocopia en A3 sobre el mismo original: 0,20 €.

* Por cada fotocopia en A3 color, sobre el mismo original: 0.80 €.

- Por cada folio transmitido vía fax dentro de la Provincia: 1 €.

- Por cada folio transmitido vía fax fuera de la Provincia: 1,50 €.

- Por cada folio transmitido vía fax dentro del País: 6 €.

* Por cada folio recibido vía fax: 0,50 €.

Disposición final

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2.- La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos , fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebra-

da el día 29 de octubre de 1993, y modificada posteriormente en sesión de 28/10/2011.

11.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.6 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica en los siguientes términos:

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Expedición de Documentos Administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la vigente Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

Artículo 4º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren la vigente Ley General Tributaria, 58/2003.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la vigente Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 6º.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo exigiéndose en todos los casos el depósito previo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

TARIFAS.

Epígrafe I. Certificaciones e informes sobre Censos de Población y otros Padrones y Registros Municipales.

5. Certificaciones sobre otros Padrones y Registros Municipales anteriores a los vigentes: 3.00 €.

6. Informes emitidos a instancias de parte sobre datos estadísticos derivados de la actividad municipal: 6.00 €.

Epígrafe II. Certificaciones de actos y acuerdos municipales.

1. Certificaciones de actos y acuerdos municipales adoptados en los dos últimos años: 2.00 €.

2. Certificaciones de actos y acuerdos municipales adoptados con anterioridad a los dos últimos años: 5.00 €.

Epígrafe III. Emisión de informes, en especial de informes y certificados urbanísticos.

1. certificaciones de vivienda preexistente: 20.00 €.

2. Declaración de innecesariadad de licencia de segregación: 15.00 €.

3. Certificaciones de calificación urbanística del suelo y otros estándares urbanísticos y de edificación: 30.00 €.

4. Otros informes que se emitan por el Ayuntamiento y que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la com-

petencia municipal (atestados entre otros): 15.00 €.

Epígrafe IV. Transmisión de Licencias Municipales.

1. Por la tramitación de expediente de cambio de titular de la licencia de Apertura de Establecimientos: 30.00 €.

2. Por la tramitación de expediente de transmisión de la licencia municipal para prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros: 40.00 €.

Normas Comunes: Las cuotas de estas tarifas se ingresarán de una sola vez en el momento de recoger la licencia a nombre del nuevo titular. Dicha Licencia condicionará sus efectos al pago del importe de la Tasa aquí descrita, siendo el sujeto pasivo de esta tasa el transmitente de la licencia.

Epígrafe V. Otorgamiento de tarjetas de armas de las clases A y B.

1. Por el otorgamiento de tarjeta de armas de la clase A: 10.00 €.

2. Por el otorgamiento de tarjetas de armas de la clase B: 15.00 €.

Epígrafe VI. Compulsas, acreditaciones y concursos.

1. Por cada folio compulsado de documentos: 0.50 €.

2. Bastanteo de poderes: 15.00 €.

Epígrafe VII. Anuncios expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

1. Por anuncio expuesto: 3.00 €.

2. Por cada folio, del anuncio, que sobrepase de uno: 0.20 €.

Normas Comunes: Las cuotas de estas tarifas se ingresarán de una sola vez mediante transferencia corriente a la cc que este Ayuntamiento tiene contratada con la Oficina de Obejo de Caja Sur, siendo imprescindible para la publicación del anuncio, la acreditación del pago de la tasa.

Epígrafe VIII. Derechos de examen en pruebas selectivas de personal.

1. Plazas del Grupo A o similar: 15.00 €.

2. Plazas del Grupo B o similar: 12.00 €.

3. Plazas del Grupo C o similar: 9.00 €.

4. Plazas del Grupo D o similar: 6.00 €.

5. Plazas del Grupo E o similar: 3.00 €.

Epígrafe IX. Tramitación autorizaciones de matanza domiciliaria de cerdos.

1. Por autorización de un sacrificio: 2.00 €.

2. Por cada autorización de sacrificio de mas de un animal, y por cada uno de ellos: 0.20 €.

Epígrafe X. Tramitación de "Guías Conduce" para el transporte y acarreo de aceitunas.

1. Por Guía expedida: 3.00 €.

Disposición final

La presente Ordenanza, fue aprobada por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 10 de noviembre del 2001, y modificada en sesión de 28/10/2011, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

12.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO.

Se modifica en los siguientes términos:

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza: 50 €.

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la vigente Ley 58/2003, Ge-

neral Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza, fue aprobada por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre del 2001, y modificada en sesión de 28/10/2011, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

13.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.8 REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de actividades culturales y deportivas especiales en establecimientos municipales especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 5º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 5º.

La cuantía de la tasa será la que resulte del siguiente cuadro de:

1. Por inscripción y/o cuota en cursos de natación: 12.00
2. Por inscripción y/o cuota en cursos de Gimnasia de mantenimiento: 6.00
3. Por inscripción y/o cuota en cursos de baile: 15.00
4. Por inscripción y/o cuota en talleres de manualidades: 3.00
5. Por inscripción y/o cuota en Escuelas Deportivas Municipales: 3.00
6. Por otras actividades culturales y deportivas no relacionadas anteriormente: El 0,01 por 100 del coste total de la actividad.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la vigente Ley 58/2003, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre del 2001, y modificada en sesión de 28/10/2011, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

13.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.9 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA TEMPORERA.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Guardería Municipal Temporera, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 6º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria, 58/2003.

Disposición final

La presente Ordenanza, fue aprobada por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre del 2001, modificada en sesión plenaria de 28/10/2011 y entrará en vigor el día de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

14.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.11, REGULADORA DE LA LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMASVEHÍCULOS DE ALQUILER.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 20 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e interurbanos de Transporte en automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1979, modificado por RD 236/1983, de 9 de febrero y R.D. 1.080/1989, de 1 de septiembre, se establece la tasa cuyos hechos impositivos se indican a continuación:

- 1.- obtención de Licencia Municipal para la prestación de los servicios de "auto-taxis" (Clase A), "auto-turismo" (Clase B) o "especiales o de abono" (Clase C).
- 2.- Autorización para cambio de vehículo.
- 3.- Solicitud de excedencia en la prestación del servicio de auto-taxi.

Artículo 3º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren la vigente Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, sociedades entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la referida Ley General Tributaria.

Son sujetos pasivos los beneficiarios del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Disposición final

La presente Ordenanza, fue aprobada por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre del 2001, y modificada en sesión de 28/10/2011, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

15.-ORDENANZA FISCAL 2.12 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN, UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE VÍA PÚBLICA.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas por ocupación de terrenos de dominio público, utilización privativa de los mismos, o cualquier aprovechamiento especial especificado en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere la vigente Ley 58/2003, General Tributaria que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los dueños de los inmuebles afectos a utilizaciones o aprovechamientos especiales de la vía pública.

Artículo 6º.

La cuota tributaria se determina conforme a las siguientes tarifas:

1.- Por la colocación de Mercancía, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, por cada m2 o fracción y día.	0,20 €
2.- Por la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, por cada m2 o fracción y día.	0,30 €
3.- Por puesto en el mercadillo, por cada m2 o fracción y día.	0,30 €
4.- Por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, por m2 o fracción y día.	1,00 €
5.- Por la colocación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en las vías públicas o terrenos de uso común, por m2 o fracción y día.	1,00 €
6.- Por reserva de aparcamiento especial para la entrada de vehículos a través de las aceras a cocheras , por cada metro lineal o fracción al año.(en este apartado se incluirá además el coste de la placa correspondiente)	10,00 €
7.- Por reserva de aparcamiento especial para carga y descarga y otras reservas de aparcamiento, por cada metro lineal o fracción al año.	5,00 €

Disposición final

La presente Ordenanza, fue aprobada por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre del 2001 y modificada en sesión de 28/10/2011, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

16.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.13 REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 4 del artículo 5 siguiente

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la vigente Ley 58/2003, General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.

1.- La cuota tributaria se determinará conforme a las tarifas contenidas en el apartado 4 del presente artículo.

2.- No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía e la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este Término Municipal dichas empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en materia de legislación Estatal.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º, Ley 14/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

3.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

4.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Tarifa primera.- Cables, raíles, tubería y otros análogos:

1. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables. Por cada metro lineal o fracción al año: 3,60 €.

2. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción al año: 0,90 €.

b) Tarifa segura.- Reserva especial de las vías públicas. Reserva Especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares.

1. Por los primeros 50 m2 o fracción al mes: 15,00 €.

2. Por cada m2 de exceso al año: 109,00 €.

c) Tarifa tercera.- Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. Subsuelo: por cada m3 del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al año: 109,00 €.

2. Suelo: por cada m2 o fracción al año: 109,00 €.

3. Vuelo: por cada m2 o fracción, medido e proyección horizontal, al año: 55,00 €.

Artículo 6º.

1.- La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente Licencia; en caso de efectivas ocupaciones sin licencia cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo mediante autoliquidación en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, simultáneamente con la solicitud de Licencia. La carta de pago de la tasa, será requisito imprescindible para dar trámite a la solicitud de la licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza, fue aprobada por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre del 2001, y modificada en sesión de 28/10/2011, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

17.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MICROBÚS.

Se modifica en los siguientes términos:

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 e la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 07/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del Servicio de Transporte de Viajeros con Microbús" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a

lo previsto en el citado RDL.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre del 2001, y modificada en sesión de 28/10/2011, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

18.- ORDENANZA FISCAL NÚM. 4.1 REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exigirán contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Artículo 4º.

1.- Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere la vigente Ley 58/2003, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

El resto del artículo 4, permanece con igual redacción.

Artículo 6º.

1.- La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la Entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2.- El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos parciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Entidad Local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3.- El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4.- Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 29 1 c), o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad local a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá

por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada.

6.- Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley 58/2003, General Tributaria, conforme se ordena en el R.D.L. 2/2004, TRLHL.

Disposiciones generales

Primera.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2012.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de 17 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en Obejo, a 29 de septiembre de 1989 y modificada posteriormente en sesión de 28/10/2011.

Lo que se hace publico a los efectos oportunos.

Obejo a 16 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Luis Sánchez Marín.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 10.822/2011

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los expedientes que a continuación se relacionan, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 de fecha 2 de noviembre de 2011 y en el Diario Córdoba de fecha 7 de noviembre de 2011 se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Expedientes:

- Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas Municipales y Precios Públicos para el ejercicio 2012.

- Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2012.

Recursos: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

- Se adjuntan las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para 2012 y en su caso, sólo los artículos modificados de las mismas.

Palma del Río a 15 de diciembre de 2011.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2012

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se deroga el apartado 4 del artículo 10.

El apartado número 5 pasa a ser 4, el apartado 6 pasa a ser 5 y el apartado 7 pasa a ser 6.

...

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

- Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,686%.
- Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,894%.

...

Se cambia parte de la redacción en el punto 4 del artículo 10.

Artículo 10.- Bonificaciones:

...

4.- Los sujetos pasivos que tengan reconocida la condición de titular o cotitular de familia numerosa con anterioridad al devengo del impuesto, mediante el título declarativo en vigor expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos del impuesto por una única vivienda, la renta familiar anual no supere tres veces el IPREM y ésta corresponda al domicilio habitual de la familia, tendrá derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los términos y condiciones siguientes:

...

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 9. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2.- Se introduce la autoliquidación y se actualizan las cuantías a efectos de liquidación provisional:

Artículo 10º. Normas de gestión

El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar, junto a la solici-

tud de licencia de obras y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación del impuesto conjuntamente con la tasa por expedición de licencias urbanísticas y de la fianza de obra en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

La liquidación provisional a cuenta se practicará, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiese sido visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea un requisito preceptivo.

b) En función de los índices o módulos que se recogen en esta Ordenanza.

El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario, inspección y recaudación ejecutiva corresponden al Ayuntamiento de Palma del Río salvo delegación según la legislación vigente.

MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRA. A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

A.- RESIDENCIAL				NÚCLEOS					
Cuadro Característico				1	2	3	4	5	
U N I F A M I L I A R	A1	ENTRE MEDIANERAS	TIPOLOGIA POPULAR (CTP)	384,94	418,41				
	A2		TIPOLOGIA URBANA	435,15	468,62	502,1	535,57	569,04	
	A3	EXENTO	CASA DE CAMPO	401,68	435,15				
	A4		CHALET	585,78	619,25	652,72	686,2	719,67	
	PLURIFAMILIAR	A5	ENTRE MEDIANERAS(MC)		468,62	502,1	535,57	569,04	602,51
		A6	EXENTO	BLOQUE AISLADO (PAD)	485,36	518,83	552,3	585,78	619,25

B.- COMERCIAL

Cuadro Característico

DENOMINACIÓN			SITUACIÓN	
			1.- ENTREMEDIANERAS	2.- EXENTO
B1	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON SIN CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)		133,89	133,89
B2	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON CON CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)		184,1	217,57
B3	ADECUACION O ADAPTACION DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2)		251,05	317,99
B4	LOCALES TERMINADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)		351,47	418,41
B5	EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA		368,2	435,15
B6	EDIFICIO COMERCIAL DE MAS DE UNA PLANTA		401,68	468,62
B7	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS		435,15	502,1
B8	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES		1037,66	1171,56

C.- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Cuadro Característico

			SITUACIÓN	
DENOMINACIÓN			1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
APARCAMIENTO	C1	EN SEMISOTANO	351,47	334,73
	C2	UNA PLANTA BAJO RASANTE	368,2	351,47
	C3	MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	401,68	384,94
	C4	EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	267,78	301,26
	C5	EDIFICIO DE UNA PLANTA	301,26	334,73
	C6	EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	334,73	368,2
	C7	AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	83,68	83,68
	C8	AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	33,47	33,47
	C9	AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	150,63	150,63
	C10	AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	100,42	100,42

D.- SUBTERRANEA

Cuadro Característico

DENOMINACIÓN			SITUACIÓN	
			1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
D1	SEMISOTANO CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	351,47	334,73
D2	SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	368,2	351,47

E.- NAVES Y ALMACENES

Cuadro Característico

DENOMINACION			SITUACIÓN	
			1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
COBERTIZO SIN CERRAR (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E1	Una o dos aguas	167,37	167,37
	E2	Plana (Forjado)	200,84	200,84
	E3	Diente de Sierra	234,31	234,31
DE UNA SOLA PLANTA (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E4	Una o dos aguas	234,31	267,78
	E5	Plana (Forjado)	267,78	301,26
	E6	Diente de Sierra	301,26	334,73
E7	CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUBIERTA		167,37	167,37

F.- ESPECTACULOS

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION			SITUACIÓN	
			1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
F1	CINES DE UNA SOLA PLANTA		736,41	803,35
F2	CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES		803,35	870,3
F3	TEATROS		1271,97	1338,92

G.- HOSTELERIA

Cuadro Característico

DENOMINACION			SITUACIÓN	
			1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
G1	BARES		401,68	435,15
G2	VENTAS			468,62
G3	CAFETERIAS		468,62	535,57
G4	RESTAURANTES		535,57	602,51
G5	HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA		535,57	602,51
G6	HOTELES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS		552,3	619,25
G7	HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA		569,04	635,99
G8	HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS		619,25	686,2
G9	HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS		702,93	769,88
G10	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS		903,77	1004,19
G11	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS		1138,08	1271,97

H.- OFICINAS

Cuadro Característico

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	418,41	502,1
H2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	535,57	669,46
H3 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMVOS. DE GRAN IMPORTANCIA	736,41	903,77

I.- DEPORTIVA**Cuadro Característico**

DENOMINACION	EUROS/M2
I1 PISTAS TERRIZAS	33,47 €
I2 PISTAS DE HORMIGON Y ASFALTO	66,95 €
I3 PISTA DE CESPED PAVIMENTOS ESPECIALES	100,42 €
I4 GRADERIOS SIN CUBRIR	251,05 €
I5 GRADERIOS CUBIERTOS	334,73 €
I6 PISCINAS HASTA 75 M²	334,73 €
I7 PISCINAS ENTRE 75 M² Y 150 M²	301,26 €
I8 PISCINAS DE MAS DE 150 M²	267,78 €
I9 VESTUARIOS Y DUCHAS	418,41 €
I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIOS (1)	301,26 €
I11 GIMNASIOS	569,04 €
I12 POLIDEPORTIVOS	669,46 €
I13 PALACIOS DE DEPORTES	1.004,19 €

J.- DIVERSION Y OCIO**Cuadro Característico**

DENOMINACION	EUROS/M2
J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	83,68 €
J2 CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	569,04 €
J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	903,77 €
J4 PUBS	569,04 €
J5 DISCOTECAS Y CLUBES	669,46 €
J6 SALAS DE FIESTAS	1.004,19 €
J7 CASINOS	920,51 €
J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)	334,73 €

K.- DOCENTE**Cuadro Característico**

DENOMINACION	EUROS/M2
K1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	435,15 €
K2 COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS FORMACION PROFESIONAL (1)	569,04 €
K3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, NO EXPERIMENTALES	619,25 €
K4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, EXPERIMENTALES	669,46 €
K5 BIBLIOTECAS	669,46 €
K6 CENTROS DE INVESTIGACIÓN	719,67 €
K7 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	769,88 €
K8 REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	836,83 €
83 PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.004,19 €

L.- SANITARIA**Cuadro Característico**

DENOMINACION	EUROS/M²
L1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	435,15 €
L2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	502,10 €
L3 LABORATORIOS	569,04 €
L4 CLINICAS	870,30 €
L5 RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	769,88 €
L6 HOSPITALES	1.004,19 €

M.- RELIGIOSA

Cuadro Característico

DENOMINACION		EUROS/M ²
M1	LUGARES DE CULTO – 1	334,73 €
M2	LUGARES DE CULTO – 2	585,78 €
M3	LUGARES DE CULTO – 3	1.004,19 €
M4	CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	552,30 €
M5	SEMINARIOS	769,88 €
M6	CONVENTOS Y MONASTERIOS	686,20 €

N.- URBANIZACION

Cuadro Característico

DENOMINACION		EUROS/M ²						
URBANIZACION COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGON (TODOS LOS SERVICIOS) (1)								
Edificabilidad media en m ² /m ²								
Superficie en Ha.		(e<0,25)	(0,25<e<0,50)	(0,50<e<1,00)	(1,00<e<1,50)	(e>1,50)		
N1	S<1	26,78 €	30,13 €	33,47 €	36,82 €	40,17 €		
N2	1<S<3	23,43 €	26,78 €	30,13 €	33,47 €	36,82 €		
N3	3<S<15	20,08 €	23,43 €	26,78 €	30,13 €	33,47 €		
N4	15<S<30	16,74 €	20,08 €	23,43 €	26,78 €	30,13 €		
N5	30<S<45	15,06 €	16,74 €	20,08 €	23,43 €	26,78 €		
N6	45<S<100	13,39 €	15,06 €	16,74 €	20,08 €	23,43 €		
N7	100<S<300	11,72 €	13,39 €	13,39 €	16,74 €	20,08 €		
N8	S<300	10,04 €	11,72 €	13,09 €	15,06 €	16,74 €		
N9	URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS)(2)						83,68 €	
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(3)						50,21 €	
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(4)						66,95 €	
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)						33,47 €	

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

...

Artículo 5.- Cuota tributaria

...

Cuotas de Contratación:

Calibre contado.-Cuota contratación (IVA excluido)

13 mm.: 21'08 euros

20 mm.: 47'92 euros

25 mm.: 67'08 euros

30 mm.: 86'24 euros

40 mm.: 124'58 euros

50 mm.: 162'90 euros

65 mm.: 220'40 euros

90 mm.: 277'90 euros

105 mm.: 354'56 euros

...

USO DOMÉSTICO

Bloque I: Hasta 30 m3 trimestrales: 0'50 euros

Bloque II: De 31 a 50 m3 trimestrales: 0'56 euros

Bloque III: De 51 a 75 m3 trimestrales: 0'62 euros

Bloque IV: Más de 75 m3 trimestrales: 0'82 euros

...

USO COMERCIAL

Bloque I: Hasta 30 m3 trimestrales: 0'50 euros

Bloque II: Más de 30 m3 trimestrales: 0'54 euros

...

USO INDUSTRIAL

- Hasta 20.000 tm3 trimestrales: 0'54 euros

- Consumos de 20.001 a 125.000 m3 trimestrales: 0'43 euros

- Consumos de más 125.000 m3 trimestrales: 0'36 euros

Recargo especial zona El Baldío/Acebuchal /La Algaba m3:
0'26 euros**Artículo 6.- Bonificaciones**

En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa del suministro de agua:

a) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I:

- Sujetos pasivos cuya renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva.

- Sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del IPREM.

b) 75% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos cuya renta familiar inferior al IPREM anual. Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

c) 25% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.

Se entenderá por renta familiar anual la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órga-

no competente para otorgar la bonificación.

Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años.

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.-Cuota tributaria

- **Andamios o instalaciones provisionales para obras en ejecución y mercancías, escombros, materiales, maquinaria o análogos:**

- Bateas, contenedores y similares 1 euro/metro 2 (semana)

El período mínimo es una semana sin que quepa el fraccionamiento por períodos inferiores.

- Demás supuestos: 2 euros/metro 2 (mes)

El período mínimo es un mes sin que quepa el fraccionamiento por períodos inferiores.

C) Puestos y actividades comerciales, industriales y recreativas en el Recinto Ferial y de la Verbena de la Virgen de Belén.

"Tarifa 1.- Feria de Mayo:

A) Puesto Churros: 703 euros

B) Puesto Mariscos: 105 euros

C) Teatros: 897 euros

D) Puesto Helados: 21 euros

E) Puesto Turrón (calle 1ª categoría): 39 euros

F) Puesto de pollos: 105 euros

G) Puesto Juguetes y bisutería (metro lineal): 21 euros

Tarifa 2.- Feria de Agosto:

H) Puesto Churros: 403 euros

I) Puesto Mariscos: 60 euros

J) Teatros: 515 euros

K) Puesto Helados: 12 euros

L) Puesto Turrón (calle 1ª categoría): 22 euros

M) Puesto de pollos: 60 euros

N) Puesto Juguetes y bisutería (metro lineal): 12 euros

Tarifa 3.- Verbena Virgen de Belén (incluye Romería):

- Parcelas tipo A (Churrerías, atracciones de feria y análogos): 292 euros

- Parcelas tipo B (Chiringuitos y análogos): 167 euros

- Parcelas tipo C (Chiringuitos y análogos): 125 euros

- Parcelas tipo D (Helados y análogos): 42 euros

- Aumento de veladores de establecimientos y análogos: 42 euros

Tarifa 4.- Romería Virgen de Belén

- Kiosco: 77 euros

...

E) ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS

MODALIDAD A: Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio con prohibición de estacionamiento a terceros.

Pintado de bordillo: 9,40 euros

Placas (Renovación): 12 euros".

12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

"Artículo 5.- Tarifa

...

- Mínimo: 30 m3 trimestrales de agua consumida a 0'18 euros/m3.

- Desde 31 m3 hasta 75 m3 de agua consumida a 0'18 euros/m3.

- Desde 76 m3 hasta 300 m3 de agua consumida a 0'17

euros/m3.

- Desde 301 m3 hasta 750 m3 de agua consumida a 0'17 euros/m3.

- Desde 751 m3 en delante de agua consumida a 0'13 euros/m3.

Tasa depuración de aguas residuales: 0,32 m3

...

4.- La tasa a que se refiere el artículo 2 letra c, se estructura en lo siguientes epígrafes:

a) Limpieza de Alcantarillado y colectores dentro del horario de trabajo :6'00 Euros por camión.

Cuando el servicio no pueda ser prestado por causa imputable al solicitante se abonarán 4 euros por cada desplamieto.

b) Limpieza de Alcantarillado y colectores fuera del horario de trabajo y con carácter urgente, situación que determinará el jefe del servicio correspondiente:

Por conductor: 9 euros/hora o fracción

Por adjunto: 6 euros/hora o fracción

Por abastecimiento de agua: 6 euros/camión/fracción

Cuando el servicio no pueda ser prestado por causa imputable al solicitante se abonará la parte correspondiente al conductor y adjunto por cada desplazamiento.

...

Artículo 6.- Bonificaciones

En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa de alcantarillado:

a) 100% de bonificación en los primeros 30 m3:

- Sujetos pasivos cuya renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva.

- Sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe del IPREM anual.

b) 75% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: Sujetos pasivos cuya renta familiar inferior al IPREM anual.

c) 25% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.

Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años.

Artículo 7. Normas de gestión

Los interesados en la prestación de los servicios regulados por la presente Ordenanza deberán solicitarlos.

En el caso de la limpieza de alcantarillado se pagará juntamente con la solicitud.

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7.- Tarifas

...

1.- Compulsa de documentos a instancia de parte: 0'20 Euros por firma.

...

"Artículo 8.- Normas de gestión

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud".

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O POR OTRAS CAUSAS

Artículo 6.- Cuota tributaria

CUOTA DIURNA DE LUNES A VIERNES	Por transporte de cada vehículo
1 Ciclomotores, bicicletas	20,00 €
2 Motocicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	40,00 €
3 Turismos	70,00 €
4 Camiones, tractores, remolques, caravanas, camionetas furgonetas, todoterrenos y análogos	120,00 €
5 Finalización retirada por personarse el conductor	20,00 €

Se entenderá por servicio nocturno de transporte aquél que comienza entre las 22'00 y 8'00 horas de cualquier día de la semana. Se entiende por servicio de domingos y festivos de transporte aquél que se presta en estos días de la semana.

CUOTA NOCTURNA Y DOMINGOS Y FESTIVOS	Por transporte de cada vehículo
1 Ciclomotores, bicicletas	30,00 €
2 Motocicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	60,00 €
3 Turismos	105,00 €
4 Camiones, tractores, remolques, caravanas, camionetas furgonetas, todoterrenos y análogos	150,00 €

Se entiende por servicio diurno de sábado de transporte, aquél que se inicia entre las 8'00 y 22'00 horas de este día de la semana.

CUOTA DIURNA DE SÁBADOS	Por transporte de cada vehículo
1 Ciclomotores, bicicletas	25,00 €
2 Motocicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	50,00 €
3 Turismos	90,00 €
4 Camiones, tractores, remolques, caravanas, camionetas furgonetas, todoterrenos y análogos	135,00 €

CUSTODIA DE VEHICULOS

	Cuota diaria
1 Bicicletas, motocicletas, ciclomotores, motocarros y demás vehículos de características análogas	10,00 €
2 Turismos	12,00 €
3 Camiones, tractores, remolques, caravanas, camionetas furgonetas y análogos.	25,00 €

17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre aquellos actos de edificación y uso del suelo en general que según la legislación urbanística estén sujetos a régimen de licencia previa, a fin de certificar si los mismos se realizan con sometimiento a las normas urbanísticas de edificación previstas en el Plan General de Ordenación Urbana y Planeamiento de desarrollo así como la prórroga de las citadas licencias así como las licencias de primera ocupación.

Artículo 4º.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud de licencia de

obras.

Artículo 7.- Base imponible, tipo gravamen y cuota tributaria

Las Bases Imponibles o cuotas fijas son los que se especifican en las siguientes tarifas:

1- Licencias de obras de edificación de nueva planta, de ampliación, de modificación o reforma de edificios preexistentes o instalaciones de toda clase, subterráneos o superficiales, provisionales, movimiento y vaciado o relleno de tierras, cerramiento de terrenos, obra y en general las demás licencias exigidas por la legislación urbanística: la base imponible será el coste real y efectivo de las obras.

A la base se le aplicará un tipo de gravamen del 0'59%.

Se establece una cuota tributaria mínima de 10'80 euros.

Caso de la Prórroga licencias de obras: se liquidará una cuota fija de 49'10 euros.

2- Licencia de primera ocupación:

- A la base se le aplicará un tipo de gravamen del 0'09%.

- Se establece una cuota tributaria mínima de 10'80 euros.
- 3- Licencia de primera ocupación de cocheras:10,80 euros".

Artículo 9º. Normas de gestión, declaración e ingreso

Los interesados en la obtención de las licencias reguladas por la presente Ordenanza deberán solicitarlas.

El sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de esta Tasas, vendrá obligado a presentar, junto a dicha solicitud y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación de la Tasa conjuntamente con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras así como de la fianza de obra en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

La liquidación provisional a cuenta se practicará, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiese sido visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea un requisito preceptivo.
- b) En función de los índices o módulos que se recogen en la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Palma del Río.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras, efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponde.

El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario, inspección y recaudación ejecutiva corresponden al Ayuntamiento de Palma del Río salvo delegación según la legislación vigente.

Nº 24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

...

Art. 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en las tarifas de las viviendas:

- a) 50% de bonificación en el importe de la tasa en el caso de sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe del IPREM anual.
- b) 25% de bonificación en la tasa de sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales. Será revisable anualmente.

Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años.

Art. 6.- Cuota tributaria

...

CONTENEDORES SOTERRADOS (tarifa anual)		SUJETOS PASIVOS		SOTERRADOS
VIVIENDAS	ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.		
				105,33 €
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos		2,3,4,61,62,661.3,981.3		297,91 €
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías		641,642,643		199,83 €
Autoservicio y Supermercados:				
- con menos de 120 m2		647.2		242,58 €
- entre 120 y 399 m2		647.3		360,27 €
- con mas de 400 m2		647.4		485,20 €
- alimentación...)		644,645,646,647.1,647.5,65,662		189,16 €
Restaurantes todas las categorías		671		381,66 €
Cafeterías y Bares:				
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento		673.1		214,07 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas		672,673.2		201,95 €
- Quioscos, chocolaterías, heladerías, ...		674.5,675,676		199,83 €
Hospedaje:				
- Hoteles y moteles		681		572,08 €
		Por plaza		41,63 €
				413,88 €
		Por plaza		32,91 €
Hospedaje		683,684,685,686		369,25 €
		Por plaza		29,21 €
Reparación artículos de consumo		69		212,30 €
Instituciones financieras		81		223,01 €
Inmuebles, agencias de viajes y transporte		75,82,83,84,85,86		230,20 €
Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros		931,932,935,95		255,16 €

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros	931,932,935,95	26,93 €
	Por plaza	
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	1.007,49 €
	Por plaza	36,40 €
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	240,86 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		
- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965.5,965.3	205,13 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963.4	265,85 €
Instalaciones deportivas	967	205,21 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	294,27 €
Salones de peluquería y belleza	972	187,26 €
Asociaciones de cualquier índole, peñas, federaciones, centros de culto y otros similares		141,39 €
Despachos profesionales	Sección II	159,70 €
Campamentos turísticos	687	411,72 €
	Por plaza	14,01 €
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y	933.1,933.9,942.2,942.9,943,945,964,969.6,971,973.1,979.1	177,46 €

CONTENEDORES EN SUPERFICIE (tarifa anual)**SUJETOS PASIVOS****SIETE DIAS A LA SEMANA**

VIVIENDAS		79,87 €
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.	
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661.3,981.3	225,90 €
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	151,54 €
Autoservicio y Supermercados:		
- con menos de 120 m2	647.2	183,94 €
- entre 120 y 399 m2	647.3	273,19 €
- con mas de 400 m2	647.4	367,92 €
- alimentación...)	644,645,646,647.1,647.5,65,662	143,45 €
Restaurantes todas las categorías	671	289,41 €
Cafeterías y Bares:		
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	162,33 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673.2	153,12 €
Serv. Restauración en círculos, clubes y casinos y bares en barracas, quioscos, chocolaterías, heladerías,	674.5,675,676	151,54 €
Hospedaje:		
- Hoteles y moteles	681	433,81 €
	Por plaza	31,56 €
- Hostales, pensiones		313,84 €
	Por plaza	24,96 €
- Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de hospedaje	683,684,685,686	279,99 €
	Por plaza	22,15 €
Reparación artículos de consumo	69	160,98 €
Instituciones financieras	81	169,10 €
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85,86	174,56 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935,95	193,49 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935,95	20,41 €
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	763,97 €
	Por plaza	27,59 €
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	182,66 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		
- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965.5,965.3	155,55 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963.4	201,59 €
Instalaciones deportivas	967	155,61 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	223,14 €
Salones de peluquería y belleza	972	141,99 €
Culto y otros similares		107,22 €
Despachos profesionales	Sección II	121,09 €

Campamentos turísticos	687	312,20 €
	Por plaza	10,63 €
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales)	933.1,933.9,942.2,942.9,943,945,964,969.6,971,973.1,979.1	134,57 €

Nº 26.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE ACTOS SOCIALES Y CULTURALES, FILMACIONES Y REPORTAJES Y VISITAS GUIADAS EN EL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA

Se añade un punto 3 al artículo 2.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa:

...

3.- La prestación de los servicios necesarios para la utilización del Convento de Santa Clara a fin de realización visitas guiadas sin incluir la prestación de un guía.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

- En el caso del servicio de celebración de bodas civiles u otros eventos de carácter social o cultural en el antiguo Convento de Santa Clara de Palma del Río las personas físicas a cuyo nombre y previa solicitud de los mismos se autorice la prestación del servicio y se les reserve día y hora.

- En el caso de los servicios necesarios para la realización de filmaciones y tomas fotográficas en el antiguo Convento de Santa Clara de Palma del Río las personas físicas a cuyo nombre y previa solicitud de los mismos sean autorizados y se les reserve día y hora.

* En el caso de los servicios necesarios para la realización de visitas guiadas las personas físicas a cuyo nombre y previa solicitud de los mismos sean autorizados y se les reserve día y hora.

Se añade un párrafo en el artículo 4.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

...

II.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Complejo Polideportivo "EL PANDERO"- IES "Antonio Gala"

	Bono 5 horasS/L	Bono 5 horasC/L
Campo de Fútbol césped artificial F-7	89,30 €	123,90 €
Campo de Fútbol césped artificial F-11	125,00 €	159,60 €

...

- Los bonos de instalaciones serán incrementados en 1 uso.

III.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Actividades Infantiles	Sin carné Deportista	Con carné Deportista	Trimestre
Aeróbic Infantil	12,50 € mensual	10,00 € mensual	32,70 €

...

Gimnasia Pasiva

	General	
	Sin carné Deportista	Trimestre
Curso de Invierno	41,30 €	33,00 €
Curso de Verano	20,90 €	16,60 €

Gimnasia de Mantenimiento

	INVIERNO		VERANO	
	Sin carné Dep.	Con carné Dep.	Sin carné Dep.	Con carné Dep.
Saludable de 3 días	50,80 €	40,60 €	26,10 €	20,30 €
Saludable de 5 días	102,60 €	82,10 €	51,20 €	40,10 €
Activa de 3 días	50,80 €	40,60 €	26,10 €	20,30 €
Activa de 5 días	105,50 €	84,40 €	52,80 €	42,20 €

...

IV.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIVERSAS	
Actividad tipo A	10,00 €
Actividad tipo B	15,00 €
Actividad tipo C	20,00 €
Actividad tipo D	25,00 €
Actividad tipo E	30,00 €

Actividad tipo F	35,00 €
Actividad tipo G	40,00 €
Actividad tipo H	45,00 €
Actividad tipo I	50,00 €

Se requerirá acuerdo de la Junta Rectora previo informe técnico.

V.-PISCINA MUNICIPALCUBIERTA

Natación Libre (1 Hora)	Abono Un Mes		10 Horas	Temporada
	Sin CD	Con CD		
Adultos				106,10 €
Infantil				78,20 €
Pensionista				76,60 €
Lunes a Viernes (adultos)	30,10 €	24,10 €	22,70 €	
Lunes a Viernes (infantil)	22,30 €	17,90 €	14,80 €	
Lunes/miércoles/viernes (adultos)	22,30 €	17,90 €		
Lunes/miércoles/viernes (infantil)	15,10 €	12,10 €		
Martes/jueves (adultos)	15,10 €	12,10 €		
Martes/jueves (infantil)	7,50 €	6,00 €		
Grupos 15 niños/pensionistas				
Grupos 15 adultos				
Natación Terapéutica (3 días)	15,00 €	12,00 €	18,00 €	
Natación Terapéutica (2 días)	10,20 €	8,10 €		

Cursos de Natación Piscina Cubierta

	Curso de 3 días		Curso de 2 días		Curso de 1 días	
	Sin CD	Con CD	Sin CD	Con CD	Sin CD	Con CD
Menores	43,30 €	34,70 €	30,40 €	24,30 €	15,20 €	12,10 €
Infantil	45,90 €	36,70 €	32,00 €	25,60 €		
Adultos	66,60 €	53,20 €	44,30 €	35,50 €		
Jubilados/Pensionistas	40,50 €	32,30 €	27,10 €	21,60 €		
Actividad Física Adaptada	41,30 €	32,90 €	27,60 €	22,00 €		

Núm. 10.826/2011

2.- El abono de diez horas de la Piscina Cubierta de Natación Terapéutica precisa de Informe Médico.

VI. BONIFICACIONES

- Las bonificaciones del Carné del Deportista no son compatibles con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.

- Los deportistas de la localidad federados en Natación: 50% sobre la tasa del baño suelto o en grupo, en Piscina Cubierta.

- Clubes deportivos, Asociaciones legalmente constituidas, e inscritas en el registro Municipal de Asociaciones, así como los programas o actividades que a juicio de la Junta Rectora del Patronato, previo informe técnico, sean aprobados: el 50% de la tasa de baños sueltos o grupo, en Piscina Cubierta.

- Con Carné Joven Local o tarjeta que lo sustituya: 25% en los precios de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, y el 10% en abonos individuales de piscina de verano y no siendo compatible con otros descuentos o bonificación existente en estas ordenanzas.

Palma del Río a 15 de diciembre de 2011.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CESIÓN DE USO DEL CENTRO MUNICIPAL DE BAILE SITUADO EN EL PASEO ALFONSO XIII.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 17 de noviembre del 2011, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PA (4), U-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (6), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Cesión de Uso del Centro Municipal de Baile situado en el Paseo Alfonso XIII de Palma del Río que obra en el expediente, por cuya razón no se transcribe.

Segundo.- Someter dicho Reglamento de Cesión de Uso, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y fir-

mar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 15 de diciembre de 2011.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 10.520/2011

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de diciembre de 2011, se procedió a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2011 del Presupuesto de 2009 prorrogado para 2011, transferencia entre partidas, por importe de 205.000,00 euros, lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del RDL. 2/2004 de 5 de Marzo y los artículos 20.1 y 34 y siguientes del RD. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones / alegaciones contra el mismo, entendiéndose que de no producirse éstas devendrá aprobado definitivamente sin más trámite que el de su publicación en el BOP.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 2 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 10.797/2011

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de crédito número 20-AMG-2011, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº. 218, de fecha 15/11/2011; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos de mencionada modificación:

Exp. nº. 20-AMG-2011

Crédito extraordinario

Altas:

Capítulo.- Denominación.- Importe en euros.

2; Gastos corrientes en bienes y servicios; 89.309,00.

Suman las altas: 89.309,00.

Financiación:

Capítulo.- Denominación.- Importe en euros.

8; Remanente de tesorería; 89.309,00.

Total crédito extraordinario: 89.309,00 euros.

Total Expediente: 89.309,00 euros.

Pozoblanco, 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 9.871/2011 (Corrección de anuncio)

En el Boletín Oficial de la Provincia número 228 de fecha 29 de noviembre de 2011 aparece publicado el anuncio nº 9.871/2011 relativo al nombramiento, como funcionarios de carrera, de dos Policías Locales en el Ayuntamiento de Rute, en el que se ha observado el siguiente error material:

Donde dice: "D. Carlos Manuel Arroyo Jiménez, con D.N.I. nº 25722790G".

Debe decir: "D. Juan Antonio González Valenzuela, con D.N.I. nº 25722790-G".

Y para que surta los efectos oportunos se publica la presente corrección.

En Rute a 30 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 10.825/2011

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey a 16 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 10.518/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2011 a instancia de la parte actora D. Rafael Luna García contra Resonancia Diagnóstico de Córdoba sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Resoluciones de fecha 21-11-11 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la

Núm. 10.559/2011

demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 725,63 euros en concepto de principal, más la de 43,53 euros calculados para intereses y 72,56 euros para costas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Resonancia Diagnóstico de Córdoba, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/ / .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, líbrese oficio al "Servicio de Índices" del "Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España" así como consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art.186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Resonancia Diagnóstico de Córdoba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2011 a instancia de Rafael Pablo Infantes Sánchez y Carmen Vega López contra Inversa 3000 S.L. se ha dictado Resolución de fecha 30-11-11 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

S.S^a. Ilmo. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia respecto de los demandantes D^a. Carmen Vega López por la suma de 18.280,26 euros de principal, y D. Rafael Pablo Infantes Sánchez por la suma de 24.488,05 euros en concepto de principal, más la de 2.566,09 euros calculados para intereses y la de 4.276,82 euros calculados para costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversa 3000 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Jaén

Núm. 10.519/2011

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 410/2011, a instancia de la parte actora Antonio José Torres Ruiz, Isabel Sánchez León, José Miguel Polo Morales, Juan Antonio Chica Cruz, Juan Antonio Chica Quesada, Juan Antonio Martínez Quesada y Ramón Martínez Quesada contra Marlina, S.L. y Promarsal Andalucía, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 17 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio José Torres Ruiz, Isabel Sánchez León, José Miguel Polo Morales, Juan Antonio Chica Cruz, Juan Antonio Chica Quesada, Ramón Martínez Quesada y Juan Antonio Martínez Quesada, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Marlina, S.L. y Promarsal Andalucía, S.L., al abono de las siguientes cantidades: 963,41 euros el primero, 1.125,81 la segunda, 963,41 euros el tercero, 1.028,80 euros el cuarto, 963,41 euros el quinto, 963,41 euros el sexto y 1.321,41 euros el séptimo, cantidades que deberán ser in-

crementadas con el 10% de interés anual por mora, debiéndose estimar la excepción de falta de legitimación pasiva y absolver al Fogasa.

Notifíquese esta Sentencia a las parte previniéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promarsal Andaluca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 23 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.818/2011

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil

Don Javier Carlos Martínez García, Abogado, Recaudador Ejecutivo de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil, hago saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio, instruidos en esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, contra los deudores que a continuación se relacionan, con las circunstancias de los débitos cuyo cobro se les persigue, se ha dictado en los mencionados expedientes la siguiente:

Providencia.- Por esta Recaudación Ejecutiva, se ha intentado por dos veces, la notificación de Providencia de Apremio relacionada con la deuda contraída con la Comunidad de Regantes, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, lo que no se ha podido llevar a efecto por causas no imputables a esta Recaudación Ejecutiva.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112.2 del referido texto legal, se cita a los regantes que se relacionan, así como a sus representantes o demás interesados, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en la Oficina recaudatoria en la dirección que se indica, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Si transcurrido este plazo no hubiesen comparecido los citados, la notificación de este acto, así como la de las actuaciones o diligencias que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer, en los términos previstos en el artículo 112.3 de la citada L.G.T.

Y para conocimiento de los interesados y, por si hubiera fallecido, el de sus herederos, a todos y a cada uno de ellos se les verifica el presente requerimiento, haciéndoles saber que la Recaudación Ejecutiva de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil se encuentra situada en Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo, número 8, 5ª planta.

Ejercicio 2009-2010

Concepto: Derrama de Agua.

Providencia de Apremio: 1 de Julio de 2011.

MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

NOMBRE.- DIRECCIÓN.- TOTAL.-

Azahar de Palma del Río, S.L.; C/ Salvador, 59 CP 14700; 1.915,82

Mª Joé Mascaró Nicolasa; Barriada El Mohino, 20 CP 14700; 12,00

MUNICIPIO: SEVILLA (SEVILLA)

NOMBRE.- DIRECCIÓN.- TOTAL.-

Inmaculada López de Tejada; C/ Alejo Fernández, 15; 20.460,42

Sevilla, a 3 de octubre de 2011. El Recaudador Ejecutivo, Fdo. Javier Carlos Martínez García.

Juzgado de Instrucción Número 1 Huelva

Núm. 10.556/2011

Cédula de notificación

En el procedimiento Ejecutivos 162/1993, seguido en este Juzgado de Instrucción Número 1 de Huelva, a instancia de Caja Rural del Sur, Soc. Coop. Crédito, representada por la Procuradora doña Mercedes Méndez Landero, contra Fructuoso Gómez Moreno y Ezequiel Mora Palacios, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez doña María José Fernández Maqueda.- En Huelva, a 5 de octubre de 2009.

El anterior escrito únase a los Autos de su razón.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la mejora del embargo sobre el crédito que corresponda al ejecutado Ezequiel Mora Palacios, con DNI nº 29.714.279 en los Autos de Juicio Ejecutivo 98/2000 del Juzgado de Instrucción Número 3 de esta ciudad, a cuyo efecto se librará exhorto al referido procedimiento para comunicar la mejora de embargo decretada.

Notifíquese esta resolución al ejecutado antes expresado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ezequiel Mora Palacios, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva a 16 de noviembre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil
Palma del Río (Córdoba)**